



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 066

Sesión Ordinaria

Celebrada el 3 de Julio de 2008

Etelberto Gómez Fuentes
PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE
Gustavo Velásquez Lavariega

SECRETARIOS
Silvia Estela Zárate González
Wilfredo Fidel Vásquez López

Hora de inicio: 13:21
Asistencia: 33 Diputados
Inasistencias:
Permisos: 9.

Sumario

- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
 - DOCUMENTOS EN CARTERA.
 - LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
 - DICTÁMENES DE COMISIONES.
 - ASUNTOS GENERALES.
-

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Jara Cruz Amador, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

(CONCLUIDO EL PASE DE LISTA EL DIPUTADO SECRETARIO MANIFIESTA)

Le informo ciudadano Presidente que hay nueve solicitudes de permiso para no asistir a esta sesión, del Diputado Antonio Amaro Cansino, Diputado Cristóbal Carmona Morales, de la Diputada Eva Diego Cruz, del Diputado Héctor Hernández Guzmán, Diputada Francisca Pineda Vera, del Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, de la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández, Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández y del Diputado José Antonio Yglesias Arreola.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Solicitudes de permisos que son concedidas de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las trece horas con veintiún minutos y contando con la presencia de 33 Diputados)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 1P.E.LX.-036.19, ENVIADO POR EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL QUE ANEXA EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELACIONADO CON LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

4.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO, POR EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

5.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, EN EL QUE REMITEN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LOS GRAVES HECHOS DELICTIVOS QUE SE HAN SUSCITADO Y ANTE EL CLIMA DE VIOLENCIA E IMPUNIDAD

QUE PREVALECE EN NUESTRO ESTADO.

6.- LECTURA DEL OFICIO CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCÍA, EN EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ORDENE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL HÍDRICO 2007-2012, EN EL ESTADO DE OAXACA Y EN TODO EL PAÍS.

7.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

a) Dictamen con proyecto de Decreto, relacionado con adiciones y reformas a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las formalidades del Informe que rinde el Presidente de la República.

b) Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de prohibición de trata de personas, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia de género, la protección al hogar, madres, niñas, niños y adolescentes, e investigación de la paternidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a) Dictamen con Proyecto de LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA.

a) Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN.

a) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo del expediente número 95/2005, relativo al Municipio de Villa Tejumam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca.

b) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo del expediente número 96/2005, relativo al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

c) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo del expediente número 99/2005, relativo al Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.

d) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo del expediente número 111/2005, relativo al Municipio de Santo Domingo Xagacia, Villa Alta, Oaxaca.

e) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo del expediente número 122/2005, relativo al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA.

a) Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo de los

expedientes números 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 21, 23, y 24.

8.- ASUNTOS GENERALES.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Orden del Día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a que se les hizo llegar a la oficina de cada uno de los Diputados y Diputadas el Acta de la Sesión Anterior, se consulta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha Acta, por lo que se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada la dispensa. Está a la consideración de la Asamblea el Acta de la Sesión Anterior. En atención a que ningún Diputado y Diputada, solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a

quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada. Se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura a los Documentos en Cartera.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copias de los escritos recibidos en la Oficialía Mayor el 23 de Junio del año en curso, girados al Presidente Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca y al director general de Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por autoridades educativas de la Agencia de policía Benito Juárez, perteneciente a ese Municipio, en el que se plantea la entrega de un edificio escolar.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y túrnese al titular del Instituto Estatal de Educación Pública, solicitándole informe de los resultados de dicha petición.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del oficio número MSMT/005/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 25 de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, mediante el cual remite a la Auditoría Superior del

Estado, documentación comprobatoria del mes de mayo de 2008, con contabilidad integral del ramo 28 y 33 con sus fondos III y IV.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Enterado.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del oficio sin número recibido en la Oficialía Mayor el 24 de junio del año en curso, enviado al Secretario Municipal, por el Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el que solicitan a dicho Secretario Municipal de ese Municipio se convoque a sesión de cabildo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Enterado.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de junio del año en curso, enviado por integrantes del Comité Directivo de la Asociación Civil denominada "Unión de Moto taxis Santa María Tocueta", en el que solicitan al Presidente Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, se les otorguen las cartas de anuencia y apoyo, para poder integrar sus expedientes respectivos, a fin de participar en el trámite de obtención del título de concesión.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y remítase para su atención al Presidente Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, solicitándole informe a este Congreso de la atención que sirva dar a esta petición.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio número DGAJEYPI/2782/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 25 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el que remite punto de acuerdo, por el que se exhorta a la delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor, a instrumentar lo necesario para la debida vigilancia, a fin de evitar el acaparamiento y la especulación, así como el alza de precios indiscriminada en alimentos; y en el mismo sentido se exhorte a la Secretaría de Economía Federal a realizar acciones tendientes a proteger a los productores nacionales para evitar que con la exención del pago de impuestos por importación, se vean afectados; de igual forma, solicitar información detallada, a fin de conocer las medidas que está implementando, tendientes a proteger a los productores nacionales de trigo, arroz, maíz, frijón, sorgo y leche evaporada.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo para su atención, túrnese a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera; agregándose una copia de este documento al expediente número 11 que se encuentra en estudio en la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 19 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, en el que remite punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República, para que realice una evaluación de manera permanente de las medidas tomadas para prevenir la crisis alimentaria, provocada por el alza de los precios a nivel mundial y al mismo tiempo resultante de esta evaluación, sean replanteadas y en su caso se establezcan medidas adicionales a corto, mediano y largo plazo, para contrarrestar sus efectos, tomando en cuenta la opinión de los actores sociales que tienen como causa la defensa de la clase más desprotegida de este país, por lo que solicitan a este Congreso se adhiera a dicho acuerdo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, para ser agregado al expediente número 13 que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 19 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en el que solicitan a este Congreso información sobre cómo se honra a la mujer mexicana en esta entidad, lo anterior con el propósito de editar un libro que contenga información de interés nacional.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Equidad y Género.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 20 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, en el que remite punto de acuerdo por el se exhorta al Congreso de la Unión, para que consolide el federalismo mexicano y respete la soberanía de los estados.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Gran Comisión.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de junio del año en curso, enviado por la ciudadana Lucía Fernández Ruiz, en el que presenta denuncia en contra del ex Secretario de Protección Ciudadana y del Director de Tránsito del Estado, por abusos de autoridad.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Secretaría de Contraloría del Estado, solicitándole informe a este Congreso del resultado de dicho planteamiento.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de junio del año en curso, enviado por el Coordinador y Secretario del Frente Cívico Oaxaqueño, en el que propone la construcción urgente de presas de almacenamiento en la cuenca del río de los perros que beneficiaría a 950 familias de los Municipios de: Ciudad Ixtepec, Santiago Laollaga y Santo Domingo Chihuitán; así como en la cuenca del Río Astuta, que beneficiaría a los Municipios de San Francisco Ixhuatán y San Francisco del Mar, considerando la reforestación de las cuencas, para controlar avenidas y conservar el agua de la lluvia.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Comunicaciones, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copias de los oficios sin número, recibidos en la Oficialía Mayor el 27 de junio del año en curso, enviados por el Agente Municipal de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en los que solicita la suspensión de recursos de los ramos 28 y 33 fondos III y IV al Municipio de San Pedro Mixtepec, por supuestos malos manejos en el erario municipal.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 27 de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel del Puerto, Pochutla, Oaxaca, en el que informa de la problemática que existe por la distribución de los recursos con la Agencia Municipal de Merced del Potrero.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio número 107/2008-P.O., recibido en la Oficialía Mayor el 27 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, en el que remite punto de acuerdo por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 46, la fracción IV del artículo 73, la fracción XI del artículo 76 y la fracción I del artículo 105; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por el representante del núcleo rural denominado San José Yatandoyo, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que solicita se eleve de categoría dicha comunidad.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio número DGAJEYPL/2849/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el que remiten punto de acuerdo, por el que solicita a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, exhorten a las entidades federativas y al Gobierno del Distrito Federal, realicen actos conmemorativos de la batalla del cinco de mayo; por lo que solicitan a este Congreso su adhesión al mismo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención tórnese a la Comisiones Permanentes de Cultura y Bienestar Social.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del escrito recibido en al Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por el Agente de Policía de la

comunidad denominada el “Fortín Alto” del Municipio de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, en el que solicita se incremente el subsidio que corresponde a dicha agencia, proveniente de la distribución de los recursos del ramo 28.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio número HAC-507/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, en el que solicita el cambio de denominación política de pueblo a villa.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 25 de junio del año en curso, enviado por el comité de padres de familia de la escuela primaria matutina Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en la colonia independencia del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en el que manifiestan diversas anomalías cometidas por el director de esa institución y por su esposa quien es la maestra del primer grado, por lo que

solicitan la destitución de dichos funcionarios.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, envíese al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, solicitando informe a este Congreso del resultado de dicho planteamiento.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por vecinos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, en el que manifiestan que no avalan ningún escrito que se presentó con fecha 6 de febrero del presente año, a su nombre y en el que solicitan la suspensión y desaparición del Ayuntamiento.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación para ser agregado al expediente número 48, que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 25 de junio del año en curso, enviado por el ciudadano Jorge Oropeza Ríos, ex empleado del Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca en el que informa del despido injustificado que sufrió por parte de ese Ayuntamiento, por lo que solicita le sean pagados sus salarios caídos y demás prestaciones, como lo acordó la Junta de Arbitraje para los

Empleados al servicio de los Poderes del Estado, según expediente número 240/2002.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y remítase para su atención al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, solicitando informe a este Congreso sobre el asunto que se plantea.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 26 de junio del año en curso, enviado por el concejal primero del Honorable ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en el que solicita se dé por terminada la licencia que solicitó con fecha primero de febrero del año en curso.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 25 de junio del año en curso, enviado por la ciudadana María Ángeles Pérez Hernández, originaria del municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, actualmente radicada en New York, Estados Unidos, en el que manifiesta de diversas irregularidades cometidas en las llamadas iglesias cristianas radicadas en los Estados Unidos de Norteamérica y en México.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, solicitando informe a este Congreso sobre su trámite.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

Oficio número 621/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 27 de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicita se eleven a la categoría de Agencia Municipal a las comunidades de San José del Palmar, San Antonio Monterrey, Boca del Río y Bahía la Ventosa, anexando para tal efecto el acta de sesión de cabildo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Gobernación, informándole al Presidente Municipal que por lo que respecta a la comunidad de Boca del Río, ya cuenta con la categoría de Agencia Municipal; la comunidad de San Antonio Monterrey, no está reconocida en la división territorial del Estado; y el nombre correcto del poblado bahía La Ventosa de conformidad con la división territorial es Ensenada la Ventosa.

Terminada la lectura de los Documentos en Cartera, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 1P.E.LX.-036.19, ENVIADO POR EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL QUE ANEXA EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELACIONADO CON LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

México, D. F, a 20 de junio de 2008.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A T E N T A M E N T E

SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN.
VICEPRESIDENTE
RÚBRICA

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente tórnese a la

Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO, POR EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 01 de julio de 2008.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO, integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, con el derecho que me otorgan los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a este Honorable Pleno del Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y

adiciona diversas disposiciones de la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo expuesto y fundado, a ustedes integrantes de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, pido sirva:

ÚNICO.- Tenerme como presentada la solicitud para que se integre en el orden del día de la sesión a celebrarse el día 03 de julio del año en curso y sea enviada al pleno de la Comisión de Asuntos indígenas para su análisis y discusión.

Respetuosamente.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

El Diputado Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Con el permiso del Presidente y los integrantes del Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y V, 53 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 67 fracción I, V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 70 y 72, el suscrito Diputado Magdiel Hernández Caballero por el Partido Unidad Popular somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la

presente iniciativa, por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del territorio del Estado de Oaxaca conviven desde tiempos ancestrales, diversidad de pueblos y comunidades indígenas los cuales hoy mantienen viva su cultura, costumbres, tradiciones, cosmovisión, lenguas, formas de administrar y procurar justicia y elegir a sus autoridades, ejercen de alguna manera la democracia participativa directa y viven en la comunitariedad, es desde luego una manera que no admite el calificativo de rezago ancestral, sino una forma diversa de concebir la vida.

De ahí que estas culturas no rompen con la totalidad del entorno que lo rodea es decir, no conciben leyes por partes sino por su misma cosmovisión, no se fragmenta su entorno universal, viven sus derechos colectivos como pueblos y comunidades.

El 19 de junio de 1998 se promulgó la Ley de Derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca como homologación al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual protege los pueblos tribales del mundo, así como los elementos que se aluden.

En el año 2001 se reformó la presente Ley para la creación de la Secretaría de Asuntos Indígenas, sin especificar claramente la visión y misión de la misma, pero de hecho se asume como un enlace, gestoría y asesoría de esta materia; sin embargo, para la mayoría de los habitantes de estos pueblos y

comunidades indígenas, para las mujeres, para las autoridades comunitarias, para las instituciones de gobierno y para quienes conocen y viven la realidad de estas comunidades esta ley se encuentra todavía lejos de resolver las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas con todo lo que ello implica, legislar en materia indígena exige analizar el contexto en el que se dinamiza la realidad de Oaxaca.

Para los pueblos y comunidades indígenas no existe el amplio reconocimiento por el derecho occidental escrito, la palabra es la que cuenta, no se conoce la legislación, es la costumbre interna la que rige la vida comunitaria para realizar actividades cotidianas, como cortar la madera, aprovechar los mantos acuíferos, administrar justicia, elegir a sus autoridades tradicionales, entre otros, es la mera necesidad de vivir lo que hace que esto suceda, no para ser limitada; sin embargo, la ingerencia de personas o instituciones ajenas a la comunidad se oponen con gran resistencia a sus costumbres y tradiciones, ya que al existir una diversa forma de vivir en comunidad ha resuelto a los pueblos indígenas una experiencia contraproducente.

Es urgente actualizar el marco jurídico referente a la ley que nos ocupa, en su tiempo fue la precursora a nivel nacional del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, la nueva legislación internacional y nacional hace necesario que ya se concreten los mencionados derechos en todos los ámbitos de las legislaciones tanto secundarias como reglamentarias.

En el capítulo primero y dentro de las disposiciones generales las presente

iniciativa propone ampliar el contenido en sus prerrogativas mínimas para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de fijar las facultades y obligaciones de la administración pública y que puedan acceder a una partida especial en el presupuesto anual, exclusivamente para los pueblos y comunidades indígenas, mantener la obligación del Estado en el desarrollo y conservación de las identidades de los pueblos y comunidades indígenas en contraposición a la transculturación en nuestros días.

La participación de los planes y programas de protección y explotación de recursos no renovables que lo afecte ambiental y culturalmente, proteger la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales de la medicina tradicional, incluido el derecho de protección de las plantas medicinales, lugares sagrados rituales y ecosistemas de vital importancia como es la flora y su fauna; facilitar el acceso de de educación de calidad bilingüe e intercultural, ejercer su autonomía en la forma de elegir sus representantes y su forma de gobierno, garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los habitantes de los pueblos en comunidades indígenas, poniendo en práctica un proceso cultural que permee la equidad de género y perspectiva indígena en el ejercicio de los mismos, propiciar una cultura de paz de los pueblos y comunidades indígenas que tienen problemas de límites territoriales, generando un proceso de diálogo comunitario, establecer y afinar el sistema de justicia indígena para resolver las controversias que se susciten entre sus miembros.

Entre otras facultades, se propone también el reconocimiento de los pueblos negros o mejor dicho afro-mestizos o afro-mexicanos.

En este mismo capítulo se modifica el artículo 3º, incorporando las fracciones XI, XII, XIII y XIV, para complementar el marco jurídico conceptual, en relación a lo siguiente: fracción XI, de equidad de género, reivindicación de los derechos de la mujer con reconocimiento a su diferencia y a sus necesidades propias y específicas. Fracción XII.

Derechos colectivos los que se le reconocen a la comunidad social, al grupo de personas físicas como entidad física o política. Fracción XIII. Derechos de protección son los derechos de los niños y las niñas indígenas tendientes a satisfacer sus necesidades de dependencia vital en el proceso de infancia y adolescencia, que permite una amplia libertad de sus derechos de decisión. Fracción XIV. Los pueblos negros, (afro-mexicanos o afro-mestizos) el derecho a su cultura, su mistificación y convivencia con pueblos indígenas de la región.

Respecto al capítulo 2º de los pueblos y comunidades indígenas, se propone que se hable de derechos colectivos acorde a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el capítulo 3º de autonomía, se adiciona el artículo para actualizar. En el capítulo 4º se reforma el artículo 26, incorporando el artículo 26 bis, para reconocer a las lenguas indígenas como aquellas que provienen de los pobladores de territorio nacional, preexistentes al establecimiento del Estado Mexicano, reconociéndolos como parte del

patrimonio no tangible de las culturas indo-americanas.

Se agrega el artículo 26 bis, para establecer como una tarea del Gobierno del Estado y del Consejo Autónomo Indígena, la creación de espacios públicos para la expresión de estas lenguas, así como los mecanismos necesarios para la conservación.

Se incorpora el artículo 26 Bis A, con la finalidad de establecer las tareas del Consejo Autónomo de Justicia Indígena en materia de lenguas. Se reforma el artículo 27 para proteger los lugares sagrados de los pueblos indígenas.

En el capítulo 5º se propone la adición del artículo 44, para reconocer el papel que debe desempeñar el Consejo Autónomo de Justicia Indígena, en aquellos problemas que no haya podido resolverse en la Procuraduría para la Defensa del Indígena.

En el capítulo 6º que se refiere a las mujeres indígenas, se agrega el artículo 46 bis, en donde se propone tomar en cuenta el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y obliga al Estado a dotar de instrumentos educativos y metodológicos con equidad de género y participación ciudadana a las autoridades municipales comunitarias y tradicionales, para que las mujeres indígenas tengan participación en la toma de decisiones comunitarias.

Se agrega el artículo 47 bis, obligando al Estado a ofrecer una infraestructura para los servicios de salud y calidad e implementar políticas de información sobre la sexualidad. Se agrega el artículo 48 bis, en relación al área educativa, implementando el conocimiento de sus derechos humanos.

Se agrega también el artículo 49 bis, en donde se propone que el Estado también tenga mecanismos apropiados para la transformación de conducta de los habitantes en sus derechos humanos. Estos mecanismos deben de tomar en cuanto la cosmovisión de la realidad indígena y la perspectiva de género, así se propone en el artículo 49 bis A, de la presente iniciativa.

Se agrega un párrafo al artículo 50, en relación a los derechos individuales de los niños y niñas indígenas sobre la forma de ejercer su sexualidad y respetar su deseo de contraer o no matrimonio.

Se agrega el artículo 50 bis, en donde se obliga al Estado a implementar políticas y programas que tienden a garantizar los derechos de protección, de prevención y de participación de niños y niñas indígenas; se agrega el artículo 50 bis, en donde se establece como una obligación del Estado, tomar las medidas de prevención para garantizar la paz entre las comunidades a través del diálogo intercultural, con la finalidad de erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

En el capítulo 8°, referente al desarrollo, se agrega el artículo 58 bis, estableciendo la obligación del Estado a tomar en cuenta las necesidades recursos y propuestas de los pueblos indígenas, al promover políticas públicas, programas y todo tipo de terminaciones tendientes al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Se reforma el artículo 59, con el objeto de que se obligue a los ayuntamientos a la transparencia de participación federal,

local y los productos de aprovechamiento municipal que genere el mismo, con base a las prioridades de las asambleas comunitarias indígenas.

Como parte novedosa de la presente iniciativa se propone incorporar un capítulo 10° dividido en tres apartados, en donde se marca la relación del Ejecutivo con los pueblos y comunidades indígenas, las actividades que le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Social en relación con los pueblos y comunidades indígenas y finalmente, el papel que se debe corresponder al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Oaxaca y en los Municipios, en materia de niños y niñas y las adolescentes, este capítulo se conforma por tres artículos básicamente.

En este capítulo se establece además que se deben estar integrando a dicho consejo, criterios para elegir, requisitos que deben cumplir quienes pretendan parte de sus facultades en materia de derechos indígenas, sus funciones y requerimientos, las anteriores modificaciones nos llevan a la necesidad de incorporar un artículo 8° transitorio, para que la presente ley sea difundida por todos los medios escritos, electrónicos comunitarios.

Compañeros, compañeras Diputadas y Diputados la presente iniciativa de reforma a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, se hace en atención a la creciente demanda que los pueblos y comunidades indígenas han venido manifestando en diferentes espacios foros y seminarios, pretende contribuir con una respuesta de los pueblos indígenas oaxaqueños y a una deuda pendiente que el Gobierno tiene con ellos.

Seguro de la voluntad política de este Pleno legislativo para legislar a favor de los pueblos y comunidades indígenas, pongo a su consideración la presente iniciativa y solicito se le de trámite ante la Comisión Permanente. Es cuanto señores.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Indígenas, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Túrnese para su atención a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y Asuntos Indígenas.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, EN EL QUE REMITEN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN LA COMPARECENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LOS GRAVES HECHOS DELICTIVOS QUE SE HAN SUSCITADO Y ANTE EL CLIMA DE VIOLENCIA E

IMPUNIDAD QUE PREVALECE EN NUESTRO ESTADO.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 2 de julio de 2008.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputados locales Zenén Bravo Castellanos y Ángel Benjamín Robles Montoya a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I, 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la siguiente proposición con Punto de Acuerdo que se expondrá en Tribuna.

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita a la Sexagésima Legislatura del Estado, tenga a bien citar al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que comparezca ante esta Sexagésima Legislatura por los graves hechos delictivos que se han suscitado y ante el clima de violencia e impunidad que prevalecen en nuestro Estado de Oaxaca, a fin que exponga las medidas y avances de las investigaciones y/o programas implementados en nuestra entidad para hacer realidad el mandato

constitucional de la pronta y expedita procuración de justicia en el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto solicitamos respetuosamente presentar la integración del presente punto de acuerdo en el orden del día.

Sin más por el momento agradecemos su atención.

DIPUTADO ZENÉN BRAVO
CASTELLANOS
Rúbrica

DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTROYA
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se le concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Agradezco el uso de la palabra a la Mesa Directiva. Ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados.

Voy a permitirme dar lectura a este documento que hemos presentado el Diputado Benjamín Robles Montoya y un servidor.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputados locales Zenén Bravo Castellanos y Benjamín

Robles Montoya, integrantes del grupo parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en los artículos 59 fracción L y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 fracción IV, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70, 72 y 146 de su Reglamento Interno, me permito someter a su consideración para que en su caso sea discutido y aprobado, un punto de acuerdo para que a través de la Gran Comisión, se solicite al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comparezca ante esta LX Legislatura por los graves hechos delictivos que se han suscitado y ante el clima de violencia e impunidad que prevalece en nuestro Estado de Oaxaca, fundamentado en lo que a continuación expongo:

ANTECEDENTES

A raíz de la incapacidad política de quienes hoy gobiernan el Estado, en un hecho sin precedentes en todas las regiones de nuestro Estado, se han desatado olas de violencia institucional, que bajo el amparo de una supuesta persecución de los delitos, se cometen múltiples abusos en contra de la ciudadanía, ciudadanía que se ha visto gravemente afectada en sus más elementales derechos, como lo son precisamente el derecho a la vida y el derecho a la libertad.

Las innumerables violaciones a los derechos humanos que se han suscitado en nuestro Estado, han dado origen a múltiples recomendaciones al Estado Mexicano, los organismos nacionales e internacionales defensores de derechos humanos, sabedores del inexistente respeto a los derechos humanos en Oaxaca, han realizado periódicamente visitas a nuestra Entidad.

Dichas visitas han sido para dar el debido seguimiento a los compromisos contraídos por el Estado Mexicano, y en especial para obligar al Gobierno Estatal a cumplir con el respeto a los ciudadanos afectados.

Aunado a esto, los levantones, ejecuciones, desapariciones y casos de tortura que son negados por el Gobierno Estatal se han vuelto una constante en nuestro Estado, muestra de la ola de inseguridad y los actos de represión que en nuestra Entidad prevalecen son los siguientes:

- La muerte del Tesorero del Ayuntamiento Popular Autónomo de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, Faustino Acevedo, sucedido el 4 de mayo del 2006, a manos de paramilitares identificados con quien es señalada como la cacique local de esa región, Agustina Acevedo.

- El 25 de mayo de 2007 desaparecieron los ciudadanos Gabriel Alberto Cruz Sánchez y Edmundo Reyes Amaya, en el interior del Estado, a la fecha se ignora si estas personas permanecen con vida o fueron eliminadas.

- El 2 de julio del año 2007 las hermanas Daniela y Virginia Ortiz Ramírez, también fueron desaparecidas en la región triqui.

- En la misma población de San Blas Atempa, un año después, el 13 de octubre de 2007, en la Agencia de Tierra Blanca, es torturado y muerto Alfredo Herrera Vásquez, por policías municipales, apoyados por elementos del Ejército Mexicano.

- El 30 de diciembre de 2007 desapareció el indígena Lauro Juárez, en la comunidad de Cerro de El Vidrio, Juquila, después de participar en un bloqueo que mantuvieron los pueblos chatinos de Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec y Santa María Temaxcaltepec, para demandar el respeto a la voluntad popular y a sus usos y costumbres en la elección de sus autoridades municipales.

- El día 30 de enero del presente año, por la tarde, el ciudadano Rosalino Díaz Barrera, se encontraba laborando en su parcela en la Agencia de Santa Rosa, del municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, cuando un grupo de policías municipales a bordo de patrullas, llegaron, lo sometieron con violencia y lo levantaron del lugar con rumbo desconocido, esta detención arbitraria e ilegal fue encabezada por el comandante de la Policía Municipal de ese municipio, quien durante el conflicto del primero de enero de 2005, en San Blas Atempa y durante el trienio anterior, fungía como escolta particular de la persona Agustina Acevedo, ex Diputada local.

- La tarde del día 31 de enero, un grupo de pobladores de la Agencia Municipal de Rancho Llano Norte, encontraron el cuerpo sin vida de Rosalino, en las faldas de un monte de la localidad. El cuerpo de Rosalino Díaz Barrera mostraba signos claros de tortura, golpes y lesiones graves, estaba con las manos atadas y con una herida de arma de fuego en el costado derecho de su cuerpo.

Hasta el momento las autoridades municipales y estatales no han presentado ninguna línea de investigación que deslinde

responsabilidades penales por el homicidio de Rosalino Díaz Barrera.

•El 8 de abril del presente año, en la carretera que conduce a San Juan Copala, fueron asesinadas las jóvenes Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez Sánchez, locutoras de una radio comunitaria “La Voz que rompe el Silencio”, cuya labor era denunciar las violaciones a los derechos humanos, abusos de poder, el incremento de las agresiones y violaciones a mujeres de su comunidad por caciques de la zona.

El 30 de abril del presente año, en céntricas calles del municipio de Santo Domingo Ixcatlán, se dio la tortura, quema de cuerpos y ejecución de tres personas, aparentemente por viejos conflictos agrarios. Derivado de estos agravantes sucesos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con fecha 2 de junio estableció medidas cautelares para atender el vacío de autoridad existente en nuestro Estado de Oaxaca, sin embargo, dichas medidas no han sido cumplidas, permitiéndose la violación de derechos e impunidad.

•Por si esto no fuera suficiente, el Regidor del Municipio de Oaxaca de Juárez, Giovanni Vásquez Sagrero, señaló que el Director de Servicios Periciales de la Procuraduría del Estado, Eduardo Romeo Ruiz García, primo hermano del Gobernador del Estado, clandestinamente llevó a cabo el entierro de ocho personas bajo el supuesto de que no fueron identificadas, pero ante la complicidad e ineficacia con que se ha actuado en este caso, se ha visto obligado a exhumar los cuerpos.

Ante esto, los representantes de las organizaciones no gubernamentales han

declarado a los medios de comunicación que permanentemente sufren de constante hostigamiento telefónico, revisión de automóviles, allanamiento de viviendas, detenciones y golpes, fabricación de delitos y libramiento de órdenes de aprehensión y amenazas de muerte, pero no han interpuesto denuncias penales debido a que la Procuraduría es señalada como el principal ente de persecución y hostigamiento; además que no hay la seguridad que sus datos personales no sirvan de apoyo para consumir actos en su perjuicio.

•La impunidad en la comisión de delitos no sólo prevalece, sino por el contrario está en peligroso aumento, de lo que no se han librado los niños y niñas de nuestro Estado, por sólo citar, recordemos los oprobiosos casos de la red de pederastas del Instituto San Felipe, denunciada valientemente por la ciudadana Leticia Valdez Martell y los padres de familia del Colegio Cervantes en la Villa de ETLA, Oaxaca, que evidentemente, en el primer caso, el abogado defensor de los pederastas lo es precisamente el padre de quien es hoy el Presidente del Partido Revolucionario Institucional, lo que explica mucho por qué la Procuraduría ha sido incapaz de ejecutar las órdenes de aprehensión dictadas en contra de los responsables.

Todo esto sin mencionar los delitos que se cometen a todas horas sin que sean denunciados, lo que se conoce como lista negra, delitos que han aumentado desde el momento en que se inició el presente sexenio estatal.

De estos hechos ni los mismos integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado han escapado, de

las persecuciones, ejecuciones y ajuste de cuentas que a diario suceden.

Considerando entonces que los casos de desaparecidos, ninguno ha sido resuelto y que es responsabilidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en su totalidad, esclarecerlos, que todos los hechos señalados ponen en evidencia una vez más la impunidad, la represión y el autoritarismo que se aplica a la ciudadanía y en especial a los disidentes políticos por parte de las autoridades estatales, y que sólo una investigación seria y profunda de los casos citados y los que constituyen violaciones a derechos humanos, hará posible una sanción efectiva a los responsables, y que no sean uno más de los muchos casos en la impunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando que es obligación de todo servidor público comparecer ante esta soberanía del Estado de Oaxaca, con todo respeto me permito someter a la consideración de esta Mesa Directiva el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comparezca ante esta Sexagésima Legislatura, por los graves hechos delictivos que se han suscitado y ante el clima de violencia e impunidad que prevalece en nuestro Estado de Oaxaca.

A fin de que exponga las medidas, avances de las investigaciones y/o programas implementados en nuestra Entidad, para hacer realidad el mandato constitucional de la pronta y expedita procuración de justicia en el Estado de Oaxaca.

Este es el documento que hemos entregado a la Mesa de los Debates, ciudadanos Diputados, obviamente solicitamos el voto de ustedes para que sea invitado a comparecer el Procurador General de Justicia, pueda aclarar todas las dudas o inquietudes que podamos exponerle, y desde luego, no tendría que ser a satisfacción únicamente o a petición de los legisladores, sino sobre todo, nos interesa que la propia ciudadanía conozca de manera directa las respuestas que el propio Procurador tendría que darnos y que ellos puedan también, a partir de eso, tener la seguridad y la confianza de que sus derechos constitucionales, su derecho a la vida, su derecho a la libertad esté bien salvaguardado por parte de la Autoridad, que es encargada de la procuración de justicia. Es cuanto. Gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN CON OCHO VOTOS A FAVOR)

Se desecha. Se pasa con el sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCÍA, EN EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ORDENE LA

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL HÍDRICO 2007-2012, EN EL ESTADO DE OAXACA Y EN TODO EL PAÍS.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, 1 de Julio de 2008.

C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Con el derecho que me otorgan los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 fracción I de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar un Punto de Acuerdo que hace atenta solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal, del Estado y Municipios, en relación con el tratamiento de aguas residuales, para que sea considerado en el orden del día.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

DIPUTADO JOSÉ MARCELO MEJÍA
GARCÍA
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado José Marcelo Mejía García.

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):

Con el permiso de la Mesa, ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El que suscribe, Diputado José Marcelo Mejía García, con el derecho que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante este Honorable Congreso para su aprobación en su caso, un Punto de Acuerdo mediante el cual se solicite al ciudadano Presidente Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos, ordene la ejecución en el Estado de Oaxaca y en toda la República, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012 y el ejercicio del Fondo Nacional para el Tratamiento de Aguas Residuales, apoyando a la construcción, rehabilitación, ampliación, operación y mantenimiento de plantas de tratamientos de aguas residuales para su reúso, reciclamiento y purificación, fundándome para ello en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al inicio de este tercer milenio se impone como primordial tarea para científicos, investigadores, planificadores, políticos y gobernantes atender los problemas derivados del manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos con los que contamos para nuestra subsistencia, tomando en cuenta la grave situación que plantea la escasez de agua para el consumo humano en el mundo ante el agotamiento y el deterioro de sus recursos hidráulicos.

El Estado de Oaxaca junto con el resto de la República, no es ajeno a este

fenómeno, ante el cambio climático que afecta al mundo entero haciendo que el ciclo de lluvias presente graves variaciones, las cuales se han desequilibrado peligrosamente, la periodicidad de la temporada de aguas, conduciendo a aguaceros torrenciales y ciclones devastadores en el sureste de México y grandes sequías en la zona norte del país; no obstante a la escasez de agua que padecemos hemos hecho oídos sordos a los llamados formulados por la Comunidad Científica Internacional en foros multinacionales, como la Conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, llamada también "Cumbre de la Tierra" y la propia Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, donde se ha concluido que la protección del medio ambiente, la ecología y en especial del agua, es un asunto prioritario y fundamental para todos los gobiernos y población de la Tierra.

Por lo anterior, resulta urgente crear una cultura del agua, de tal manera que la actual generación y las venideras revaloren el significado estratégico y fundamental del agua como recurso finito, del cual depende la subsistencia del género humano, toda vida orgánica en el planeta y la productividad de la tierra; para apoyar esta acción resulta necesario que en todas nuestras ciudades y poblaciones se recuperen las aguas residuales que producimos, para evitar su derrama a las corrientes superficiales y su infiltración a los mantos acuíferos, esto sería posible mediante la instalación y funcionamiento de plantas tratadoras de aguas negras y residuales, de tal manera que grandes volúmenes de agua debidamente tratada estén disponibles para un amplio rango de propósitos como pueden ser los de tipo industrial,

agrícola o para el riego de lugares recreativos como parques y jardines.

La contaminación del agua seguirá siendo un enorme problema mientras el crecimiento demográfico siga incrementándose, en tanto la presión sobre el medio ambiente, la infiltración de residuos tóxicos a los acuíferos subterráneos y las aguas superficiales no se aminoren y no se tomen las medidas necesarias para evitarlo mediante una planificación cuidadosa de nuestros centros de población alta o medianamente urbanizados y las comunidades rurales, la parte medular de este problema la podemos encontrar en el crecimiento, muchas veces anárquico, de las zonas urbanizadas que han venido acabando con las reservas territoriales de las comunidades.

Actualmente el 75% de la población de nuestro país habita en las grandes ciudades que día a día demandan una mayor dotación de servicios públicos, el crecimiento descontrolado de las ciudades y su mancha urbana ha generado grandes problemas como son la contaminación ambiental, exceso de basura, tratamiento final de los desechos, problemas de vialidad y transporte, falta de servicios de vivienda inseguridad, carencia de espacios educativos, conurbación caótica y muchos más, que la sobrepoblación de estas zonas ha generado a merced del éxodo de los pobladores de las comunidades rurales a la ciudad.

El hombre a través de los años ha sido capaz de aprovechar la naturaleza en su beneficio, pero también ha provocado problemas cuando no ha sabido emplear racionalmente los recursos naturales.

En los últimos 50 años se han registrado en el territorio nacional, diversos problemas debido a la creciente expansión de las ciudades que se conforman en grandes urbes como la ciudad de México, Monterrey, Guadalajara o Puebla, y ciudades medianas como las de la frontera norte o en la zona portuaria del golfo y del pacífico, en las que se concentra una gran cantidad de industrias, principalmente las maquiladoras y movimiento comercial o turístico.

Las ciudades pequeñas son las más caras y por lo general dependen económicamente de otras más grandes para su desarrollo, creando otra fase del problema como es la conurbación de las poblaciones que agravan la problemática de falta o insuficiencia de servicios públicos, seguridad ciudadana, porque en éstos casos el progreso los alcanzó pero no estaban preparados para ello; el crecimiento de nuestros centros de población requieren de una cuidadosa planeación para lograr un desarrollo urbano ordenado, toda vez que el habernos convertido según en una sociedad urbanizada, no significa necesariamente que hayamos alcanzado una mejor calidad de vida.

Por lo anterior, debemos enfatizar la importancia que reviste la formulación de los planes de desarrollo estatales y municipales como instrumentos normativos que permitan ordenar, regular y planificar la conservación, mejoramiento y crecimiento de los núcleos urbanos, para determinar los usos y destinos de área territorial y señalar reservas naturales para futura expansión, teniendo como objetivo incrementar los índices de bienestar de los habitantes mediante un desarrollo

sustentable que salvaguarde el patrimonio ecológico y medio ambiente, siendo uno de los puntos estratégicos la instalación de plantas de tratamientos de aguas residuales para el reaprovechamiento de las aguas que las ciudades desechan como producto contaminado, el agotamiento de los acuíferos y la creciente demanda de agua producirá conflictos entre el uso agrícola, industrial y doméstico.

La escasez de agua impondrá restricciones en su uso y aumentará el costo de su consumo, el agua podrá convertirse a decir de los expertos, en una crisis de subsistencia, y por otro lado, la contaminación de las aguas, junto con la sobre explotación de los mantos acuíferos subterráneos, agudiza la situación, exigiéndonos la reorientación de nuestras actitudes con respecto a su cuidado y preservación, creando una cultura del agua que aquilate su valor como un bien natural finito y vulnerable.

Tomando en cuenta la importancia del agua como elemento vital para todos los seres vivos, la Sexagésima Legislatura llevó a cabo el pasado 20 de junio un ciclo de conferencias, en donde los expertos sobre asuntos de agua de la Comisión Nacional del Agua, del Fideicomiso de Riesgo Compartido, del Centro Internacional Demostración y Capacitación en el Aprovechamiento del Agua de Lluvia y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, aguardaron los temas relativos a la situación del agua en el mundo y en México, la gestión de agua en micro cuencas, la captación de agua de lluvia como una opción de abastecimiento a comunidades rurales y sobre todo, las alternativas de tratamiento de aguas residuales; en este importante evento cabe destacar las conclusiones a que se llegó y que ponen

de manifiesto la importancia que tiene para nuestro futuro el tratamiento de las aguas residuales para producir agua limpia y reutilizable, como una solución para abatir la escasez de este elemento en todos nuestros municipios y principalmente en la zona conurbada de la capital del Estado, en donde la planta de tratamiento construida aún no alcanza el 100% de su capacidad operativa, por la falta de cultura a favor de la ecología.

Por ello resulta urgente fomentar la utilización eficiente y realizar el tratamiento de las aguas residuales, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el rubro del Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, al referirse al agua considera que es evidente que el abatimiento del rezago que existe en materia de infraestructura para el suministro de agua potable, el establecimiento de los servicios de drenaje, alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales constituye uno de los grandes retos que enfrentará México, en los próximos años; por lo que es imprescindible invertir en tecnologías que permitan hacer un uso de este recurso incluyendo el uso de plantas desaladoras, tecnologías avanzadas para el riego y reciclaje de aguas residuales. Como estrategia se propone apoyar a aquellos municipios que avancen decididamente en el tratamiento de sus aguas residuales y que apliquen medidas para su reutilización.

El mismo Plan Nacional de Desarrollo se ha fijado como objetivo estratégico para el manejo de agua, la orientación, tanto para evitar al máximo las descargas de agua contaminada a los causes de los ríos y mares, como mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico y adicionalmente desarrollar una política integral de

reducción de los volúmenes de aguas contaminadas y del tratamiento de aguas residuales, para alcanzar el tratamiento del 60% de ellas al final del sexenio; esta política incluirá incentivos para la construcción de las plantas de tratamiento así como para dar una útil reutilización a las aguas tratadas.

Con estas medidas se trata de incentivar una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma, una cultura del agua que supone maximizar su tratamiento y reciclaje, es por ello que la instalación, modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana, buscando el desarrollo e implementando sistemas para la captación, tratamiento de agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de ese tipo de agua.

Como puede verse, el tema sobre el tratamiento y reutilización de las aguas residuales a nivel nacional, está debidamente contemplado en el programa de acción del Gobierno Federal y en el Plan Hídrico 2007-2012, que presentó el ciudadano Presidente de la República, en el marco del Día Mundial del Agua, en donde anunció la creación del Fondo Nacional para el Tratamiento de Aguas Residuales, que contará este año con un presupuesto de dos mil millones de pesos, de los cuales setecientos se aplicarán para la construcción de infraestructura y mil trescientos millones más, como estímulo económico para la operación y mantenimiento de plantas de tratamientos de aguas residuales, este mismo anuncio lo reiteró el Titular del Poder Ejecutivo en su reciente visita a nuestro Estado, lo cual pone en

manifiesto el gran interés que tiene el Gobierno de la Federación sobre este rubro y sobre lo cual sólo estaríamos a la espera de una acción contundente por parte de la Comisión Nacional del Agua o de la dependencia correspondiente para ejercer este fondo y se brinde el apoyo financiero y tecnológico del Estado y de los Municipios, para la construcción y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales y se alcancen las metas propuestas.

Es importante señalar que cada persona hace un consumo diario aproximado de 200 litros de agua, lo que equivaldría por el número de habitantes de nuestro Estado, una utilización diaria de 600 millones de litros de agua, de los cuales se encuentran datos que la administración pasada se saneaba el 7.2% de estas aguas residuales y hoy actualmente se tratan un 22%, lo que significa que entre la administración pasada y esta se ha incrementado a más del 100% en el saneamiento de las aguas, estas cifras en valores porcentuales son significativas pero se requiere de mayores acciones de manera conjunta entre el Gobierno Federal, del Estado y los Municipios, para alcanzar el 100% de tratamiento de las aguas residuales.

En otras palabras, de los 600 millones de litros de agua que se contaminan diariamente en el Estado de Oaxaca, solamente 200 millones de ellos son tratados, por lo que 400 millones de litros más están contaminando ríos, arroyos, cuerpos de agua y el manto freático.

Por lo antes expuesto, solicito al Honorable Pleno del Congreso del Estado, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicita atentamente al ciudadano Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ordene la ejecución e incremente la inversión, flexibilice las reglas de operación en el Estado de Oaxaca y en toda la República, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012 y el ejercicio del Fondo Nacional para el Tratamiento de Aguas Residuales, apoyando a la construcción, rehabilitación, ampliación, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales para su reúso, reciclamiento y purificación, así como exhortar a los Poderes Ejecutivos de los Estados y los Municipios, priorizar dentro de sus planes de desarrollo el saneamiento de las aguas residuales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo al ciudadano Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para sus efectos legales procedentes, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Municipios del país para su conocimiento y adhesión al mismo.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

DIPUTADO JOSÉ MARCELO MEJÍA
GARCÍA

Es cuanto señor Presidente

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Gran Comisión, se solicita quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFESTÓ SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Túrnese para su atención a la Gran Comisión.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, relacionado con adiciones y reformas a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las formalidades del Informe que rinde el Presidente de la República.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

EXPEDIENTE: 18/CPEC/2008

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo aprobado el 26 de Junio del año en curso en la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al segundo período ordinario de sesiones de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fue remitida a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta con proyecto de Decreto dictado por el H. Congreso de la Unión, que reforman los artículos 69 y 93 de la citada Ley Fundamental.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizó al expediente relativo, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado fue recibida el 24 de Junio de 2008, la minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dirigida al Congreso del Estado por el Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios Parlamentarios.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de pleno de fecha ya indicada, dicha minuta fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 51 y 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales tiene atribuciones para emitir el presente dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44, fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción I, 26, 29, 35 y 37, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales entra al estudio de la minuta de cuenta, considerando que el presente dictamen tiene como objeto someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura la pertinencia de emitir voto aprobatorio en calidad de Legislatura local, para reformar los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de esa Ley Fundamental, que exige para adicionar o reformar la Constitución, no sólo el voto de las dos terceras partes de Diputados Federales y Senadores presentes, sino la aprobación por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

En el caso, se trata de una reforma a dos artículos constitucionales cuyo proceso legislativo tiene los siguientes antecedentes:

1.- El 30 de Abril de 2008, el Pleno de la Comisión de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales,

con Proyecto de Decreto que reformó únicamente el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- El 19 de Junio del mismo año, la Comisión de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de esa cámara alta, que reformó los artículos 69 y 93 constitucionales, devolviendo el expediente a la Cámara de Diputados.

3.- Mediante dictamen de fecha 20 de Junio del mismo año, con nuevas modificaciones a estos preceptos, fue finalmente aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, que reforma los mencionados preceptos, pasando a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

CUARTO.- Correspondiendo al H. Congreso del Estado de Oaxaca determinar la aprobación en su caso, de dichas reformas, es pertinente proceder a su análisis.

El proyecto de Decreto que modifica los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es del tenor siguiente:

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 69; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada

año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante la pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Artículo 93.- Los Secretarios de Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los

titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Como se advierte, la reforma propuesta se refiere a dos artículos constitucionales, el 69 y el 93, procediendo a su particular estudio, siendo conveniente transcribir su texto vigente.

Artículo 69.- A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho y los jefes de los departamentos administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

1.- En el primer párrafo del artículo 69 se modifica la preposición "a" ("A la apertura de sesiones ordinarias...") por la preposición "en" ("En la apertura de sesiones ordinarias..."), cuya razón es únicamente gramatical, cuestión en la que coincide esta Comisión Permanente que suscribe.

Continuando con este párrafo, se suprime la obligación del Presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primero periodo del Congreso, quedando únicamente su obligación de presentar ante éste, un informe por escrito manifestando el estado que guarda la administración pública del país.

Las razones que en el Congreso de la Unión se tuvieron para suprimir la obligación del ejecutivo federal de asistir personalmente al Congreso de la Unión

para entregar por escrito su informe fueron:

a) por considerar que es un formato añejo, discorda con las nuevas características de la democracia mexicana:

b) Por la conveniencia de modificar el formato de la presentación del informe presidencial, para adaptarlo a las circunstancias vigentes en nuestro país, con el fin de considerar un Estado moderno con mecanismos funcionales y democráticos de rendición de cuentas.

Al respecto, cabe mencionar los antecedentes históricos de la disposición que se propone modificar. En efecto, en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, el artículo 68 establecía la obligación del Presidente de la Federación de asistir todos los años el día 1º de Enero, a la apertura de sesiones del Congreso General, debiendo pronunciar un discurso análogo a este acto.

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 modificó esta obligación al precisar que "a la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Unión y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país".

El texto vigente del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 ya fue transcrito y obliga al Presidente de la República a asistir al Congreso a la apertura del primer periodo ordinario del Congreso de la Unión y presentar un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda el país.

La obligación que tiene el ejecutivo federal de asistir al Legislativo a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso de la Unión tiene entonces una tradición histórica y jurídica que arranca de los inicios de la Federación Mexicana; con ello se puntualizaba la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, si bien debe admitirse que el dominante presidencialismo presente durante la vida posrevolucionaria de México, convirtió esta asistencia presidencial en un acto protocolario que giraba en torno a la figura presidencial y no al órgano colegiado que formalmente iniciaba sus actividades.

A partir del sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y los posteriores, la presentación del informe se cuestionó, se suscitaron célebres interpelaciones por ser las primeras y en las últimas fechas el informe presidencial perdió la naturaleza formal que debía tener, suscitándose verdaderos escándalos en el seno del Congreso. Esta Comisión Permanente de la Legislatura del Estado de Oaxaca coincide con la propuesta del Congreso de la Unión en suprimir únicamente la asistencia del titular del ejecutivo, dejando subsistente el informe por escrito del estado que guarda la administración pública del país.

Continuando con este análisis, a este artículo 69 se le adiciona un segundo párrafo cuyo texto ya fue transcrito. Las razones de la legislatura federal para adicionarlo estriban en la facultad de solicitar al Ejecutivo Federal información tocante al estado que guarda la administración en el periodo respectivo; pudiendo además citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General y a los Directores de las Entidades Paraestatales

para comparecer y rendir informes bajo protesta de decir verdad.

Considera el congreso federal, que el nuevo formato que se sugiere constitucionalizar conlleva un control parlamentario para un eficaz diálogo y relación armónica entre ambos poderes que se traducirá en un auténtico equilibrio en el desempeño del poder público y un adecuado sistema de rendición de cuentas, advirtiendo que las actuales comparecencias de los servidores públicos no están produciendo lo que se espera de ellas, ni cualitativa ni cuantitativamente.

Ante esta consideración, la Comisión que suscribe coincide en todos sus puntos y propone al Pleno la aprobación de este segundo párrafo que se adiciona al artículo 69 constitucional, precisamente para obligar no sólo al titular del ejecutivo federal, sino a los Secretarios y demás altos funcionarios mencionados, no sólo a comparecer, sino a rendir informes bajo protesta de ley.

El artículo 93 en su primer párrafo suprime la frase “y los Jefes de Departamentos Administrativos” para dejar idéntico el resto del mismo, al referirse a la cuenta que rindan al Congreso los Secretarios del Despacho, con la finalidad de excluir a este nivel de servidores públicos.

El segundo párrafo se modifica en los términos que ya quedaron transcritos ampliando la facultad de las Cámaras para convocar a los servidores públicos mencionados, exigiendo que el informe que rindan sea bajo protesta de decir verdad cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos, agregando la misma formalidad en el caso que dichos

servidores públicos deban responder apelaciones o preguntas.

Sobre el particular, el Congreso Federal determinó que es preciso que el titular del ejecutivo o cualquier otra autoridad señalada en el proyecto de decreto, atienda los planteamientos que los legisladores le formulen en el análisis del informe, por medio de la pregunta parlamentaria y bajo protesta de decir verdad, con la obligación de dar respuesta a los mismos, considerando que el informe y la pregunta parlamentaria o por medio de la protesta de decir verdad y tenga la obligación de dar respuesta a los mismos, considerando que el informe y la pregunta parlamentaria constituyen un mecanismo de control y de diálogo directo, participativo y transparente, destinado a identificar y apreciar a las dependencias del ejecutivo en su desempeño, rindiendo cuentas ante el pueblo que lo eligió, representado por el Congreso de la Unión.

Ante estos argumentos, coincide la Comisión que suscribe, pues es determinante para un Estado democrático un oportuno y claro sistema de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos que propicie en la sociedad mexicana una mayor confianza en sus instituciones.

Por último, se adicionan dos párrafos a este artículo 93, que en síntesis establecen:

“Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos”.

Esta facultad que se otorga al legislativo federal es consecuente con las consideraciones vertidas en el dictamen que aprobó la reforma de dicho precepto, pues queda expedito su derecho, en aras de la transparencia en la rendición de cuentas, para requerir información a los servidores públicos del poder ejecutivo, remitiendo la regulación de dicha facultad a la Ley del Congreso y su Reglamento.

La suscrita Comisión coincide con los considerandos que dan pauta a esta facultad y proponen que la misma sea aprobada por el Pleno de la Legislatura local.

Por las razones antes expuestas, proponemos al Pleno del Honorable Congreso del Estado la aprobación del presente dictamen con proyecto de Decreto, a fin de que sea discutido y aprobado en su caso.

Por ello, sometemos a esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales considera procedente que el Honorable Congreso del Estado emita su voto aprobatorio respecto a las reformas y adiciones a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 70 y 150 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba las reformas y adiciones a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acordadas por el Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Conforme a los procedimientos constitucionales y legales remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de julio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a consideración de la Asamblea, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Honorable Congreso, hemos puesto a consideración de ustedes un Dictamen de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, me parece pertinente hacer solamente unos comentarios respecto a dicho Dictamen.

Corresponde al Congreso del Estado de Oaxaca, aportar su voto o negarlo, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formamos parte del Constituyente Permanente de acuerdo con el artículo 135 de la Constitución Federal.

Por esa razón es importante valorar el voto que de ustedes estamos solicitando para que aprueben esta reforma a dos artículos constitucionales que se encuentran dentro del capítulo correspondiente al Poder Legislativo. En el primer artículo, que es el artículo 69, se establece la obligación en el texto vigente, que tiene el Presidente de la República, de asistir a la Apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de Sesiones del Congreso, para presentar un informe por escrito respecto al estado

general que guarda la administración pública del país.

La reforma consiste en suprimir la obligación del Presidente de la República, de asistir a la Apertura de Sesiones Ordinarias de ese Primer Periodo del Congreso, para dejarlo únicamente como la obligación que tiene de presentar un informe por escrito de ese estado general que guarde la administración pública del país.

Es importante mencionar que esta obligación que la Ley fundamental ha impuesto al Presidente de la República, tiene una añeja tradición constitucional, pues arranca prácticamente de la creación del Estado Mexicano.

En la Constitución de 1824 ya se establecía esta obligación del Presidente de la República, de asistir e incluso de pronunciar un informe. Con esta reforma prácticamente está concluyendo una etapa de más de cien años respecto a este artículo.

En el 93, se establece la obligación que tienen Secretarios de despacho, Procurador General de la República, y otros altos servidores públicos, para comparecer al Congreso a dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos, la diferencia entre el texto vigente y el texto actual, es que el texto vigente únicamente habla de esa obligación de comparecer, de esa facultad que las Cámaras tienen para citarlos a ellos para que informen, pero el Congreso de la Unión consideró que eso y nada equivalía a lo mismo, que podían ir y el resultado de su comparecencia para los altos funcionarios equivalía solo a pasar un mal rato y para los legisladores una cuestión de carácter decepcionante.

Por esa razón la reforma que se propone al artículo 93 obliga a estos altos funcionarios a comparecer, declarar bajo protesta de decir verdad, rendir informes por escrito, incluso contestar la pregunta parlamentaria que es a la que tienen derecho todos los legisladores federales, respecto al estado al que guardan sus respectivos ramos; esta es una cuestión que hace evidente la necesidad en el país de contar con una mayor transparencia en el ejercicio del servicio público y una mayor rendición de cuentas.

Solicito a ustedes el apoyo para que este dictamen sea aprobado y el Estado de Oaxaca a través de su Congreso ponga la parte que le corresponde para modificar estos dos preceptos de la Constitución Federal. Es todo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud a que ningún otro Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general y en lo particular, se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: sí. Carreño Gopar: sí. Daniel Gurrión: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Chávez Saulo: sí. Vera Méndez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Javier Mendoza: a favor. Cruz José Humberto: a favor. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Castro Ríos: a favor. Serrano: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Felipe Reyes: a favor. Adrián

Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. García Henestroza: a favor. Guerrero Sánchez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Silvia Zárate: a favor. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, por el que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de prohibición de trata de personas, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia de género, la protección al hogar, madres, niñas, niños y adolescentes, e investigación de la paternidad.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

EXPEDIENTE: 32

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, fue remitida para los efectos del artículo 73 del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, la iniciativa que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que presenta al Congreso del Estado para su estudio y aprobación en su caso, la Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 24 de enero de 2007, la iniciativa que reforma diversas disposiciones, entre éstas el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que envía al Congreso del Estado la Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dicha iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los artículos, 49, 50 Fracción V, 51 y 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene atribuciones para emitir el presente

dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracciones I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción I, 26, 29, 35 y 37 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, entra al estudio de la iniciativa que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Legislación Estatal, por lo que se consideró analizar lo concerniente a las modificaciones que contiene la iniciativa en relación con la Constitución Política del Estado, de este modo se pudo apreciar que ésta contiene temas cuyo contenido ha sido motivo de estudio nacional e internacionalmente como lo es el la violencia de género, entendiéndose esta no como una forma de violencia individual que se ejerza en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física sino de una situación de discriminación que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal.

Diversos organismos internacionales han elaborado iniciativas tales como la "La Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993; La declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993); La Convención Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (1993); La Convención Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) y la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijín (1995) en todas ésta se reconoce la violencia contra las mujeres no como una cuestión biológica, ni domestica sino de género.

Valga como ejemplo la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 20 de diciembre de 1993 cuando reconoce que ésta "constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre".

Como podemos apreciar, no es lo mismo violencia de género que violencia doméstica o violencia hacia la mujer y los niños", "violencia hacia la pareja" , "violencia doméstica" o hasta "violencia sexual; dado que el género es lo que nos ayuda a conceptualizar la violencia en términos más amplios y comprender el género es de vital importancia para desarrollar estrategias de transformación personal y social para eliminar la violencia y para lograr innumerables metas del desarrollo relacionadas con este tema.

La violencia por razones de género incluye todas estas otras descripciones de violencia, pero están enmarcadas en términos más amplios en el entendido que las causas y soluciones a la violencia son a la vez personales, políticas y estructurales.

La violencia por razones de género se distingue de otros tipos de violencia en cuanto a que están enraizada en comportamientos prescritos, en normas y actitudes basadas en el género y la sexualidad, lo cual quiere decir que está enraizada en discurso de género sobre

masculinidad y femineidad (normas y definiciones prescritas de lo que significa ser un hombre o una mujer) y en el lugar que ocupan los hombres y las mujeres con relación a sí mismos y a otros grupos de mujeres y hombres.

Estos discursos de género permiten o animan un comportamiento violento dentro de un contexto de privilegio asumido y poder jerárquico para ciertos grupos de hombres.

La violencia sobre la base de género es una articulación de o una coacción de jerarquías de poder y desigualdades estructurales nutridas por sistemas de creencias, normas culturales y procesos de socialización.

Desde esta consideración, es necesario que en nuestro marco jurídico estatal se regule este contexto social para garantizarles a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

CUARTO.- De la misma forma, la Comisión advirtió que es necesario elevar a rango constitucional lo relativo a la trata de personas, toda vez que es considerado como un delito contra los derechos humanos, y gira alrededor de un tema central que es el de darle fundamento constitucional a la Trata de Personas, dado que recientemente ha sido aprobada por el Congreso Federal la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas en México, dado la relevancia y crecimiento agigantado de este delito, que por su reiterada práctica en contra del ser humano no debe quedar solamente sancionado como un delito en la ley ordinaria, sino que debe prohibirse este mal social incluyéndolo en las garantías individuales previstas en la Ley Suprema del Estado.

En los últimos años, la trata de personas ha adquirido gran relevancia tanto para la sociedad internacional como para el interior de nuestro país, debido a los problemas que genera en el ámbito humanitario, los económicos, políticos y sociales.

La trata de personas en el ámbito internacional es un delito que atenta contra los derechos humanos de las personas; derechos fundamentales que deben ser protegidos por los gobiernos. Es un delito que está alcanzando magnitudes tales como el tráfico de drogas y armas, sólo que al estar hablando de seres humanos requiere de una urgente solución y en nuestro concepto debe de adherirse a la Constitución Política Estatal.

Las organizaciones internacionales han definido a la trata de personas diferenciándola de otros conceptos que son muy similares y que llegan a confundirse, por lo tanto, para los tratados internacionales a la Trata de personas se le define como "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras normas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

De los diversos estudios internacionales que se han hecho sobre esta figura delictiva tenemos que ahora la Trata de Personas no es más que la equitación a una forma de esclavitud en pleno siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo.

No importa si son niños, niñas, mujeres u hombres. Cualquiera puede ser una víctima, sin importar el tipo de explotación mientras se den tres condiciones: traslado; limitación o privación de la libertad; y la explotación, entendiéndose como:

Traslado: Que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento, país) a otro entorno diferente. No importa si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. Lo que importa es su desarraigo de la comunidad de origen.

Limitación o privación de la libertad: La persona no es libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimientos. Aunque no hayan cadenas de metal, la persona no se puede ir porque está sometida a varias medidas de presión o violencia. Muchas veces las personas son encerradas o maltratadas, otras veces hay amenazas contra ellos o contra su familia (sin importar donde se encuentren), y puede existir una deuda que debe pagar a quien las explota.

Explotación: Las personas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios, no es únicamente en explotación sexual: también explotación en el servicio doméstico, en la mendicidad, en matrimonios serviles, en la pornografía, de niños y niñas vinculados a grupos

armados al margen de la ley, entre muchos otros.

A pesar de poco conocimiento que se tiene sobre el tema el Congreso Federal ya ha dado un paso importante al legislar al respecto, por lo tanto es necesario que nuestra entidad no solo se limite a incluir este tema en la legislación secundaria, pues se atenta en contra de la humanidad, y por este solo hecho debe establecerse como una garantía constitucional, es decir, debe ir más allá de una simple codificación, inclusive se harán los estudios profundizados para que no solo se tipifique esta conducta, sino que se le otorgue la más severa sanción a los que incurran a esta práctica, pero esto se efectuará, como ya se dijo en la ley secundaria, por el momento se considera incluir en los preceptos de nuestra Constitución Local, porque se trata además, de un alto grado de daño que y que atentan contra la integridad y el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Para estar acorde con las disposiciones contenidas en la reciente Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, es necesario reformar el actual párrafo décimo primero para que la legislación sea congruente, y de esta forma se dé cumplimiento a los derechos fundamentales de los niños y niñas contenidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1989, que en su artículo 7, prevé lo siguiente:

Artículo 7.- 1.- El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2.- Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Razón suficiente para reformar el actual párrafo décimo primero del artículo 12 de la Constitución Política Estatal, e incluir la investigación de la paternidad como una garantía de la persona.

Por las razones antes expuestas, proponemos al Pleno del Honorable Congreso del Estado el presente dictamen con proyecto de Decreto, a fin de que sea discutido y aprobado en su caso, toda vez que resulta de trascendental cumplir con los lineamientos jurídicos nacionales e internacionales sobre la materia, por ello sometemos a esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe en su caso, las reformas y adiciones al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN el actual párrafo noveno y décimo primero, SE ADICIONAN dos párrafos, el primero

pasará a ser el párrafo séptimo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, y el segundo pasará a ser el párrafo décimo, recorriendo en su orden los subsecuentes, ambos del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

...
...
...
...
...

En el Estado está prohibida la trata de personas en todas sus formas.

....
...
...

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

El régimen matrimonial se establece bajo la igualdad de derechos derivados de esta institución en los términos de la ley. El matrimonio y la familia constituye la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, las madres, independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades.

....

Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual

También solicitaron reformar el artículo 8º, tratándose de careos, cuando la víctima es menor de edad. Como ya está próxima la obligación que tiene la Constitución de Oaxaca de armonizar su capítulo de garantías de seguridad y de legalidad, debido a la reforma reciente federal, en materia de justicia penal, preferimos dejar ese artículo 8º para ese momento y concretarnos al artículo 12.

En síntesis, la iniciativa proponía establecer la obligación en el Estado, o más bien, la declaración de que en el estado de Oaxaca están prohibidas la esclavitud y la trata de personas. Esta comisión propone a ustedes que la esclavitud la dejemos tal como está contemplada en la Constitución Federal, la Constitución Federal ya la prohíbe, consideramos innecesaria esa prohibición, pero si tomar esta declaración, hacerla propia en el Estado de Oaxaca y prohibir lo que los estudiosos han denominado “la esclavitud contemporánea”, es decir, la trata de personas en todas sus formas; por esa razón proponemos a ustedes que se apruebe este párrafo que establece que en el Estado está prohibida la trata de personas en todas sus formas, independientemente de que ya tenemos en la Comisión de Administración de Justicia, las reformas al Código Penal, para establecer tipos penales y sanciones para esta circunstancia que va a ser considerada como delito.

En un párrafo hacemos una declaración que textualmente establece el derecho que tiene la mujer a una vida libre de violencia de género, en el ámbito público como en el ámbito privado. Aquí es importante dar respuesta a quienes en el seno de la comisión o a quienes se acercaron para darnos opiniones, nos decían que el derecho a una vida libre de

violencia la tienen las mujeres, los hombres, los niños, las niñas, pero en realidad la intención del legislador, la intención que parte de la iniciativa y que en la iniciativa fue acertadamente planteada, es el derecho que tiene la mujer a una vida libre de violencia, pero violencia causada o generada por el simple hecho de ser mujer.

Por eso coincidimos en la Comisión a que se estableciera a que esa vida libre de violencia de género es un reconocimiento a la mujer; además, las obligaciones que se establecen tanto para el Gobierno de Estado, para los Gobiernos Municipales para que se coordinen y establezcan un sistema estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

Esta disposición que se introduce en el artículo 12 tendrá su reglamentación en fecha próxima, cuando se presente a esta soberanía el proyecto de ley en materia de este derecho de la mujer.

Por otra parte se establece en otro de los párrafos, en el párrafo siguiente, una adecuación precisamente con esta idea de proteger a los niños de proteger a las niñas, a las adolescentes y a los adolescentes, el texto vigente al hablar de las madres hablaba de la maternidad, al hablar de niños y niñas hablaba de la infancia, se objetó que finalmente, pues significaban lo mismo, maternidad que madres, infancia que niñas y niños, pero el criterio que prevaleció para hacer esta reforma, fue un criterio que los estudiosos en el tema llaman de “visibilidad”, es importante que en la ley sea visible que las niñas y no la infancia, tengan esa especial protección de parte de las autoridades, lo que se puede decir también de las adolescentes.

Por esa razón solicitamos a ustedes que aprueben este dictamen que modificando este párrafo establece el régimen matrimonial, se establece bajo la igualdad de derechos derivados de esta institución en los términos de la ley.

El matrimonio y la familia constituyen la base fundamental de la comunidad, consecuentemente el hogar, las madres independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades.

Finalmente otro de los párrafos que textualmente dice: "Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual protección." Proponemos que sea adicionado con un punto seguido y una oración más que establezca: "La ley posibilitará la investigación de la paternidad".

Esta posibilidad de investigación de la paternidad que hace unas décadas era algo impensado, no es más que ajustar la Constitución a nuestro marco legal que ya establece este derecho, concretamente, precisamente en la ley que protege a las niñas y los niños. Esto es lo que contempla la reforma al artículo 12 en estas materias, solicito a ustedes sus observaciones y desde luego la aprobación del Dictamen. Es todo.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de las señoras y señores Diputados, es indiscutible que esta

reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de prohibición de trata de personas, del derecho de la mujer a una vida libre de violencia de género, de la protección del hogar de las madres, de las niñas, de los niños, de las y los adolescentes y la investigación de la paternidad, son muy importantes y muy trascendentes; por lo mismo, quisiera mencionar que la Comisión que presenta el dictamen para su aprobación en sus consideraciones habla de reformar el actual párrafo undécimo, para incluir la investigación de la paternidad como una garantía de la persona, indiscutiblemente estamos de acuerdo con ello.

También nos mencionaba aquí el Diputado Aranda, que en los textos que se modifican se utilizó el criterio de visibilidad, por lo tanto yo solicito que en el párrafo décimo tercero, que dice: "Todos los niños nacidos del matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual a Protección, la ley posibilitará la investigación de la paternidad".

Aplicando éste mismo criterio de visibilidad, se corrija el párrafo diciendo:

"Los niñas y los niños nacidos en el matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual protección, la ley posibilitará la investigación de la paternidad".

Independientemente de que nos parezca poca cosa, es importante aquí señalar que compartimos este criterio de visibilidad, empleado por la Comisión de Estudios Constitucionales para hacer a este planteamiento y por lo tanto aplicarlo en toda la reforma en su conjunto. Es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Solamente para manifestar a título de Diputado, mi conformidad con la observación que hace el Diputado Ahuja.

El Dictamen ya está presentado, no tengo la atribución para opinar, como Comisión, a la Comisión le corresponde considerar esta observación o más bien al seno de este Congreso, simplemente mi interés es en manifestarles que desde luego estoy de acuerdo con lo observado por el Diputado, es correcto adecuar este párrafo que si bien no era materia de la iniciativa, si ya lo tenemos enfrente no hay que perder la oportunidad.

Que deje de decir: Todos los niños nacidos en matrimonio o fuera de él, para que pase a decir: "Las niñas y los niños nacidos de matrimonio o fuera de él".

Simplemente es mi conformidad con la observación.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Sobre el tema, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la adhesión que hace el Diputado Alfredo Ahuja, por lo que se pone a consideración de la Asamblea... Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):
(Desde su curul)

Sólo para decir que al decir niños o niñas nacidos de matrimonio o fuera de él, ya

estamos haciendo una discriminación. Los hijos todos son hijos y son reconocidos por la ley fuera o dentro del matrimonio.

Entonces para nosotros habría que eliminar esa parte donde dice: "Nacidos de matrimonio o fuera de él". Todos los niños, todos los hijos son iguales ante la ley y no compartiríamos el asunto de que dice:

"La ley posibilitará la investigación de la paternidad". Nosotros creemos que si queremos proteger a los niños, "no debe posibilitar", debe, debe.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):
(Desde su curul)

Insisto, si se aplicó el criterio de visibilidad, Diputada Guadalupe, sí debe de decir: "las niñas y los niños" y no "todos los niños", eso en primer término.

En el segundo término que dice: "nacidos dentro o fuera del matrimonio", creo que eso es ser más explícito, para que el derecho quede perfectamente claro, que independientemente de en qué condiciones hayan nacido, les asiste el derecho a todas las niñas y todos los niños oaxaqueños, ser más explícito en ese término y bueno, ya en el siguiente párrafo no me atrevo a dar una opinión, porque esa es la comisión la que tendría que darlo, sobre el término "posibilidad".

Yo defiendo la propuesta que acabo de hacer exclusivamente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud a que ningún otro Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general y en lo particular, en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan a expresar el sentido de su voto, incluyendo la propuesta de adhesión que hace el Diputado Alfredo Ahuja.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor...

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):
(Desde su curul)

Presidente, yo hice una solicitud y quiero saber si la va a poner a votación.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pasará primero a votación la propuesta que hace el Diputado Alfredo Ahuja y posteriormente pasamos a votación la propuesta por usted.

(CONTINUANDO CON LA VOTACIÓN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Carreño Gopar: sí. Daniel Gurrión: a favor. Olivera Guadalupe: sí. Bravo Castellanos: a favor. Jaime Aranda: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Vera Méndez:

a favor. Aguilar Montes: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz José Humberto: a favor. Paola España: a favor. Chávez Saulo: sí. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Castro Ríos: a favor. Serrano: a favor. Rodríguez: a favor. Felipe Reyes: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Guerrero Sánchez: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Silvia Zárate: a favor. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Consulta a la Diputada Guadalupe, ya que votó a favor, si la propuesta que hizo, se pone a consideración o la retira.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):
(Desde su curul)

La retiro, vamos a proponer la modificación en el Código Civil.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el tercer dictamen con proyecto de Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 44

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia mediante oficio de fecha 19 de junio de 2008, fue remitida el Proyecto Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Oaxaca, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado LIC. ULISES RUIZ ORTIZ.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el día 19 de junio del presente año fue recibida Iniciativa con proyecto de Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Oaxaca, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 49, 51 y 59 Fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción V, 29, 35 y 37 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Con la actualización del sistema legislativo en el Estado en materia de transparencia, acceso a la información y de fiscalización de los recursos públicos, es prioritario que existan los elementos legales necesarios para que el Estado cuente con los mecanismos que le permitan custodiar los documentos públicos que transparentan sus actividades.

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos obligados como son el Estado, los municipios y demás entes contenidos en la ley, cumplirán con el principio de máxima publicidad, esto es, que sus actos de gobierno de acuerdo con la ley, deberán de publicarse y para ello se requiere de un organismo especial que cuente con los sistemas y mecanismos necesarios para salvaguardar los documentos que contengan las acciones y actos públicos de los gobernantes y de aquellos que hayan manejado recursos públicos; por lo que los archivos constituyen el medio que permitirá el acceso a la información pública gubernamental.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, principalmente es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes, de tal manera que permitan su localización, disponibilidad e integridad inmediata para que puedan ser obsequiada al ciudadano que lo solicite, por ello, es primordial la correcta organización archivística ya que de esta manera se contribuirá a sentar las bases para la modernización del sistema de archivos, es decir, que se contará con nuevas tecnologías para la organización de la información y en el manejo documental, aplicando los criterios nacionales e internacionales en la materia, para el ademado manejo de los archivos públicos en el Estado.

El acceso a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y documentos, y también que los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Con la aprobación de esta ley se permitirá el ordenamiento, preservación, creación y difusión de los documentos que constituyen nuestro patrimonio histórico, cultural y administrativo, incursionando en la modernidad y adaptado a nuestra realidad social, y sobre todo a mejorar la organización de la información pública y de estar al alcance de la ciudadanía en forma rápida.

CUARTO.- Del estudio y análisis realizado a la iniciativa, se consideró importante hacer las siguientes modificaciones: del Título de la Iniciativa, para quedar como "Ley de Archivos del Estado de Oaxaca", esto en virtud de que el título era limitativo al no considerar a los archivos que se generan en el Poder Judicial ya que solo se refería a los archivos administrativos e históricos; a los artículos 1, 2, 4, adicionando a este último las fracciones XV, XVI y XVII y modificando la fracción XX; al artículo 7 para regular lo referente a los documentos electrónicos relacionado con el artículo 4 fracción XV, que conceptualiza lo que es un documento electrónico; igualmente se adiciona la fracción II al artículo 9 para incluir y conceptualizar los documentos judiciales; a los artículos 15, 23, 34 con el objeto de otorgar mayor claridad; al artículo 40 en razón de ajustar el orden de infracciones y sanciones de la más leve a la más grave; al artículo 41 en el sentido de ordenar las sanciones e infracciones de acuerdo a su gravedad; al artículo quinto transitorio en el sentido de ampliar el periodo para que los sujetos obligados complementen la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos para estar acorde con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Es importante señalar los alcances que tendrá la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca de la siguiente manera:

La Ley tiene como principal objetivo regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación, y difusión de los archivos en poder de los sujetos obligados. De igual manera establece que los sujetos obligados deberán contar con responsables para los archivos de

trámite, concentración y en su caso, histórico, quienes serán los encargados de elaborar los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos.

Por lo tanto los responsables de los archivos deberán estar capacitados para la elaboración de cuadros de clasificación, guías, inventarios, catálogos, y sobre todo para crear los sistemas integrales de archivo que conduzcan al documento desde los archivos de oficina de los sujetos obligados a los archivos de concentración y a su destino final como lo es el archivo histórico o su eliminación por considerar que carece de valor legal fiscal, contable o histórico.

En su aplicación e interpretación de Ley de Archivos del Estado de Oaxaca se observarán los principios de reserva, confidencialidad, disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Dispone la responsabilidad de los sujetos obligados a mantener organizados los documentos para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, tomando en consideración las normas internacionales de archivos, así como el uso de moderna tecnología.

La administración de archivos consiste en cumplir con el propósito de asegurar que los documentos, sin importar su soporte o formato, sirvan para el cumplimiento y sustento de las atribuciones o funciones institucionales, el trámite y gestión de asuntos, la transparencia de acciones, la rendición de cuentas y el acceso a la

información, además de ser fuente para la investigación histórica.

También de fundamental relevancia es que la ley prevé que los sujetos obligados que transfieran los documentos a su cargo al archivo correspondiente, deberán incluir un inventario documental que contenga los datos necesarios para la identificación de cada documento y la prescripción legal de vida útil de la información en ellos contenida y en su caso la clasificación de confidencialidad o reserva que en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

Se establece también que los sujetos obligados periódicamente harán una depuración de sus archivos, esto de conformidad con su normatividad interna, por medio de la cual seleccionarán los documentos que han de custodiarse en el Archivo General. Esta depuración deberá hacerse tomando en cuenta los criterios básicos las necesidades administrativas de cada sujeto obligado, así como el valor legal, fiscal e histórico de cada documento.

Establece también las facultades y obligaciones de los titulares de los Archivos generales de los sujetos obligados.

Así mismo prevé los conceptos que debe tener un expediente para su identificación y al mismo tiempo si se trata de un expediente o documento que contenga información reservada o confidencial deberá además de los conceptos su leyenda de clasificación.

Se establece que los sujetos obligados productores de documentos de archivos tomarán las medidas necesarias para

administrar y conservar los documentos electrónicos generados o recibidos, cuyo contenido, contexto y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo y al mismo tiempo aseguren su identidad e integridad, confiabilidad, autenticidad y acceso.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos y como los ayuntamientos en materia de archivos estos podrán emitir sus propias disposiciones reglamentarias o administrativas para la organización y funcionamiento de sus archivos.

Se regula la conservación de los documentos de archivos, apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación.

Se establece el Sistema Estatal de Archivos que será el conjunto de mecanismos de coordinación y concertación a través de los cuales se interrelacionarán funcionalmente los archivos del Estado y los Municipios. Este Sistema tiene como objetivos impulsar y promover la modernización de los procedimientos utilizados en la salvaguarda de la documentación administrativa, judicial e histórica del Estado y Municipios de Oaxaca; contribuir y rescatar y profundizar el sentimiento de identidad nacional a través de la preservación y difusión permanente de la memoria histórica colectiva, contenida en los documentos; coadyuvar activamente el fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos mediante la interrelación efectiva de ambos sistemas.

El Sistema Estatal de Archivos se integrará por un Consejo Estatal de Archivos, un Comité Técnico, un Coordinador y por los responsables de

los archivos generales de los Sujetos Obligados.

El Consejo será la autoridad máxima del Sistema y estará integrado por un Consejero Presidente, designado por el titular del Poder Ejecutivo, un Consejero designado por el Poder Legislativo, un Consejero designado por el Poder Judicial, y como Consejeros los Presidentes Municipales invitados.

La Ley prevé un capítulo de infracciones y sanciones. Son consideradas infracciones a la Ley de Archivos del Estado las siguientes:

Enajenar los documentos de archivo que obren en poder de los sujetos obligados; sustraer sin autorización de quien pueda concederla, los documentos que obren en los archivos de los sujetos obligados; extraviar o deteriorar por negligencia los documentos del patrimonio documental; deteriorar dolosamente los documentos del patrimonio documental; alterar, adaptar o modificar la información de los documentos para su beneficio o en perjuicio de un tercero; y retener algún documento una vez separado de su empleo, cargo o comisión y, siendo requeridos, no lo regresen.

Estas infracciones cometidas por los servidores públicos, empleados o comisionados de los sujetos obligados se les impondrán las siguientes sanciones: amonestación, Multa y destitución del cargo dependiendo que cual infracción hayan cometido.

Estas sanciones se aplicarán a los servidores de los Poderes del Estado y Municipios de Oaxaca, por los órganos de control interno de los mismos y con base en el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.

Las sanciones cometidas por los empleados o comisionados de los organismos autónomos, se aplicarán por sus órganos de control interno y de acuerdo a las disposiciones que rigen la vida interna de los sujetos obligados.

Para los particulares que incurran en la infracción a Ley de Archivos del Estado se harán acreedores a la sanción penal o civil que correspondiente. Y Por último se articulan las disposiciones transitorias para establecer la entrada en vigor de la Ley.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la administración de los documentos, regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados; fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural así como establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos obligados de esta Ley:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Las administraciones públicas estatal y municipal, incluyendo a los organismos desconcentrados y descentralizados, a las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales o municipales;
- III. El Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado;
- IV. El Poder Judicial del Estado y el Tribunal Estatal Electoral;
- V. Los Órganos Autónomos del Estado, incluyendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, las Universidades e Instituciones de Educación Superior Públicas y los demás que se constituyan con tal carácter; y
- VI. Las Juntas en materia del trabajo.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de esta Ley:

- I.- Promover la conservación, difusión, acceso y consulta de los documentos e

información administrada por los sujetos obligados;

II.- Establecer mecanismos para la coordinación entre los sujetos obligados en materia de archivos;

III.- Propiciar el uso de tecnologías de la información para la mejor administración de los archivos de los sujetos obligados; y

IV.- Promover la preservación, difusión, acceso y consulta de acervos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Administración de documentos: Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, gestión, acceso, circulación, conservación, uso, selección y destino final de los documentos e información de archivo;

II.- Archivo: Conjunto organizado de expedientes, documentos, sea cual fuere su forma y soporte material, producidos o recibidos por una persona física o moral, o por un organismo público o privado en el ejercicio de sus funciones o actividades;

III.- Archivo de concentración: Se conforma por los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados y que permanecen en él hasta que prescribe su valor administrativo, legal, fiscal o contable, o concluye el término para conservarlos de manera precautoria;

IV.- Archivo de trámite: Documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa;

V.- Archivo histórico: Se conforma por los documentos seleccionados que contienen evidencia y testimonio de las acciones trascendentes de los sujetos obligados, por lo que deben conservarse permanentemente;

VI.- Archivo privado: Documentos o colecciones que ostenten interés público, histórico o cultural en poder de particulares;

VII.- Archivística: Disciplina dedicada al estudio y aplicación de las teorías y técnicas relativas a la función de los archivos, su organización, legislación, reglamentación, tratamiento y gestión;

VIII.- Baja documental: Eliminación de aquella documentación e información que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos;

IX.- Catálogo de disposición documental: Registro general y sistemático que establece los valores administrativos, legales, fiscales, contables e históricos, así como los plazos de conservación, clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final de los documentos e información de un archivo;

X.- Clasificación archivística: Proceso de identificación y organización sistemática de las funciones o documentos de archivo en categorías de acuerdo con esquemas lógicos previamente establecidos, y métodos y reglas determinados;

XI.- Conservación de archivos: Conjunto de acciones destinadas a asegurar la preservación y la prevención de

alteraciones físicas y de información de los documentos de archivo;

XII.- Cuadro general de clasificación archivística: Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones de cada sujeto obligado;

XIII.- Destino final: Selección en los archivos de trámite o concentración de aquellos expedientes cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico;

XIV.- Documento: Expresión oral, escrita, gráfica, sonora, natural o codificada, recogida en cualquier tipo de soporte;

XV.- Documento electrónico: Información cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse;

XVI.- Documento Activo: aquel necesario para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente, que se conserva en el Archivo de trámite

XVII.- Documento Semiactivo: aquel de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en un archivo de concentración.

XVIII.- Expediente: Unidad constituida por uno o varios documentos e información, ordenados y relacionados de acuerdo con un mismo asunto, actividad o trámite;

XIX.- Fondo: Conjunto de documentos producidos orgánicamente por los sujetos obligados con cuyo nombre se identifican;

XX.- Sección: Cada una de las divisiones del fondo basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXI.- Serie documental: División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;

XXII.- Inventarios Documentales: Instrumentos de consulta y control que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización, transferencia o baja documental;

XXIII.- Ley: Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;

XXIV.- Unidad administrativa: Toda dirección, departamento u oficina de los sujetos obligados que generan y reciben documentos oficiales;

XXV.- Plazo de conservación: Periodo de guarda de la documentación e información en los archivos de trámite, de concentración e histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental, el plazo precautorio, el periodo de reserva, en su caso, y los periodos adicionales;

XXVI.- Transferencia: Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración conocido como transferencia primaria, y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico, conocido como transferencia secundaria;

XXVII.- Valor documental: Contenido y condición de los documentos e información de archivo que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables durante su etapa activa y semiactiva, denominada como valores primarios; o bien, de evidencia, testimoniales e informativas en su etapa inactiva o histórica, denominada como valores secundarios;

XXVIII.- Vigencia documental: Periodo durante el cual un documento e información de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales, contables o históricos, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables;

ARTÍCULO 5.- En la aplicación e interpretación de la presente Ley, se observarán los principios de reserva, confidencialidad, disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

ARTÍCULO 6.- Es responsabilidad de cada sujeto obligado, mantener organizados los documentos para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información tomando en consideración las normas internacionales de archivos, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los sujetos obligados tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos, generados o recibidos cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

ARTÍCULO 8.- El patrimonio documental es el conjunto de documentos que registran la evolución histórica del Estado o que por su valor testimonial, evidencial o informativo tienen un interés público; se integra con los documentos que generen, conserven y posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, así como de los particulares.

ARTÍCULO 9.- Los documentos podrán ser administrativos, judiciales e históricos.

Serán considerados documentos administrativos los que elaboren o reciban los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los estudios y proyectos elaborados y terminados por los órganos técnicos y consultivos, aun cuando no operen y las publicaciones elaboradas por los órganos del Estado y Municipios.

Serán considerados documentos Judiciales aquellos que por su propia y especial naturaleza se generen por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Serán considerados documentos históricos aquellos que por su relevancia contengan evidencia y testimonio de la vida estatal y que deberán ser conservados permanentemente.

ARTÍCULO 10.- Todo documento que forme parte del patrimonio documental, que generen, conserven y posean los servidores públicos, deberán depositarse en los archivos correspondientes, en la forma y términos previstos por esta ley y su reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 11.- El patrimonio documental en poder de los sujetos obligados, cuyas áreas administrativas hayan sido modificadas o extinguidas, deberá ser administrado y preservado por aquéllas que asuman sus atribuciones, con apego a los procedimientos establecidos en su normatividad respectiva.

ARTÍCULO 12.- Cuando un servidor público, se separe de su cargo, deberá entregar todos los documentos que estén en su poder o bajo su resguardo, con apego a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable. Bajo ninguna circunstancia, se considerarán los documentos públicos como propiedad de algún servidor público.

ARTÍCULO 13.- El patrimonio documental del Estado es inalienable, inembargable e imprescriptible.

CAPÍTULO III DE LOS ARCHIVOS

ARTÍCULO 14.- El propósito de la administración de archivos es asegurar que los documentos, sin importar su soporte o formato, sirvan para el cumplimiento y sustento de las atribuciones o funciones institucionales, el trámite y gestión de asuntos, la transparencia de acciones, la rendición de cuentas y el acceso a la información, además de ser fuente para la investigación histórica.

ARTÍCULO 15.- Cada sujeto obligado, de conformidad con su normatividad orgánica, contará al menos con un responsable de los archivos de trámite, concentración e histórico.

Los responsables de los archivos de trámite tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los expedientes de archivo;

II.- Conservar la documentación e información que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial, conforme al catálogo de disposición documental;

III.- Coadyuvar con el archivo de concentración, en la elaboración del cuadro general de clasificación, el catálogo de disposición documental y el inventario general;

IV.- Elaborar los inventarios de transferencia primaria; y

V.- Valorar y seleccionar los documentos y expedientes de las series documentales, con el objeto de realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, conforme al catálogo de disposición documental.

Artículo 16.- El responsable del archivo de concentración deberá contar con conocimientos y experiencia en archivística y tendrá las siguientes funciones:

I.- Recibir la documentación de los archivos de trámite;

II.- Conservar la documentación de archivo de trámite hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental, o al cumplir su periodo de reserva;

III.- Solicitar el visto bueno de la unidad administrativa generadora, la liberación de los expedientes para determinar su destino final;

IV.- Coadyuvar con el archivo de trámite en la elaboración del cuadro general de

clasificación, el catálogo de disposición documental y el inventario general;

V.- Elaborar los inventarios de baja documental y de transferencia;

VI.- Valorar en coordinación con el archivo histórico, en su caso, los documentos y expedientes de las series resguardadas conforme al catálogo de disposición documental correspondiente;

VII.- Realizar, en su caso, las transferencias al archivo histórico de los sujetos obligados; y

VIII.- Actualizar periódicamente el catálogo de disposición documental.

ARTÍCULO 17.- Los sujetos obligados deberán contar con espacios físicos determinados para formar sus archivos de Trámite, Concentración e Históricos, procurando que cuenten con las condiciones necesarias que se establezcan en el reglamento o normatividad respectiva.

ARTÍCULO 18.- El servidor público encargado de recibir la documentación para su archivo, efectuará el registro en el catálogo de disposición documental respectivo, anotando los datos que sean necesarios para su identificación e indicando el destino que deba darse a cada documento.

ARTÍCULO 19.- Los sujetos obligados con base en su catálogo de disposición documental, efectuarán periódicamente una depuración de sus archivos, conforme a su normatividad interna, por medio de la cual seleccionarán los documentos que han de custodiarse en el Archivo General correspondiente.

Esta depuración se realizará tomando como criterios básicos las necesidades administrativas de cada sujeto obligado, así como el valor administrativo, legal, fiscal e histórico de cada documento.

ARTÍCULO 20.- Los sujetos obligados que transfieran los documentos a su cargo, al archivo que corresponda, deberán incluir un inventario documental que contenga los datos necesarios para la identificación de cada documento y la prescripción legal de vida útil de la información en ellos contenida y, en su caso, la clasificación de confidencialidad o reserva que en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se realice.

ARTÍCULO 21.- Los documentos que según el catálogo de disposición documental, hayan agotado su vida útil administrativa y que no se consideren necesarios para formar parte del archivo histórico podrán darse de baja conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento o Lineamientos del Archivo General correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Todo documento en posesión de los sujetos obligados formará parte de un sistema de archivos. Dicho sistema incluirá al menos:

I.- Los procesos para el registro o captura.

II.- La clasificación por funciones.

III.- La descripción a partir de sección, serie y expediente.

IV.- La preservación, el uso y la disposición final, entre otros que resulten relevantes.

ARTÍCULO 23.- Serán facultades y obligaciones de los titulares de los Archivos Generales las siguientes:

I.- Recibir, identificar, clasificar, controlar, conservar, resguardar, restaurar y rescatar los documentos de carácter administrativo, Judicial e histórico.

II.- Conservar la documentación de contenido administrativo de importancia hasta que personal calificado de los mismos determine su valor histórico o destino final.

III.- Reglamentar la consulta de los documentos por parte de los Servidores Públicos y público en general siempre y cuando no se encuentren clasificados como reservados o confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

IV.- Mantener actualizado el catálogo de los documentos, así como su ordenación física para la consulta expedita por parte de los usuarios.

V.- Reproducir aquellos documentos que por su importancia o deterioro requieran resguardo especial.

VI.- Diseñar, instrumentar, impulsar y promover eventos específicos de capacitación y adiestramiento que propicien el desarrollo de los recursos humanos en las técnicas y estrategias de la actividad archivística.

VII.- Promover y participar en eventos regionales, Estatales y Nacionales e Internacionales de intercambio de experiencias y de técnicas y procedimientos en la materia.

VIII.- Proponer acciones de concertación y de coordinación entre sí, y con los archivos de los sujetos obligados, así como de los otros Estados para el intercambio de documentos, de técnicas y rescate de documentos, principalmente históricos;

IX.- Adherirse al Sistema Estatal de Archivos del Estado, y

X.- Las demás inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO 24.- Los expedientes que conforman el archivo de cada sujeto obligado deberán contar con una portada o guarda exterior, la que incluirá datos de identificación, considerando el cuadro general de clasificación archivística.

La identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes conceptos:

I.- Unidad Administrativa;

II.- Fondo;

III.- Sección;

IV.- Serie;

V.- Número de expediente, que será consecutivo que dentro de la serie documental identifica a cada uno de sus expedientes;

VI.- Fecha de apertura y, en su caso, de cierre de expediente;

VII.- Asunto (resumen o descripción de expedientes);

VIII.- Valores documentales;

XI.- Vigencia documental;

X.- Número de fojas útiles;

ARTÍCULO 25.- Cuando se trate de expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales deberán contener además de los conceptos señalados en el artículo anterior, la leyenda de clasificación.

ARTÍCULO 26.- En el caso del Poder Ejecutivo corresponderá a la Secretaría de Administración normar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos e históricos.

ARTÍCULO 27.- El Archivo General del Poder Ejecutivo establecerá las bases para el desarrollo de herramientas informáticas de gestión y control para coadyuvar en la organización y conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 28.- Los sujetos obligados productores de documentos de archivo tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos generados o recibidos, cuyo contenido, contexto y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren su identidad e integridad, confiabilidad, autenticidad y acceso.

ARTÍCULO 29.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un documento, el servidor público responsable de su custodia y conservación, deberá informar a su superior jerárquico a fin de que se tomen las medidas necesarias para su recuperación, restauración o reconstrucción, si ello fuere posible.

En caso de robo la unidad administrativa responsable de la custodia del archivo

deberá denunciarlo inmediatamente a las autoridades competentes para que se realice la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 30.- Los documentos de archivo deberán conservarse apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación de los mismos.

ARTÍCULO 31.- Los sujetos obligados determinaran la vigencia de la documentación administrativa, de conformidad con lo previsto en el catálogo de disposición documental, su Reglamento, Lineamientos o disposiciones de carácter administrativo, que emitan en los términos de su normatividad orgánica.

ARTÍCULO 32.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los Ayuntamientos, emitirán las disposiciones reglamentarias o administrativas para la organización y funcionamiento de sus archivos y determinarán a sus responsables.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS.

ARTÍCULO 33.- Se denominará Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, al conjunto de mecanismos de coordinación, cooperación y concertación a través de los cuales se interrelacionarán funcionalmente los archivos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 34.- El Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Impulsar y promover la modernización de los procedimientos utilizados en la salvaguarda de la documentación administrativa, judicial e

histórica del Estado y Municipios de Oaxaca;

II.- Contribuir a rescatar y profundizar el sentimiento de identidad nacional a través de la preservación y difusión permanente de la memoria histórica colectiva, contenida en los documentos;

III.- Coadyuvar activamente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos mediante la interrelación efectiva de ambos sistemas; y

IV.- Realizar anualmente un diagnóstico cada doce meses, con el fin de evaluar los trabajos archivísticos, con relación a los acervos documentales, medición y evaluación de la gestión pública y la integridad de las Series que conforman los Fondos.

ARTÍCULO 35.- El Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Consejo Estatal de Archivos.

II.- Un Comité Técnico.

III.- Un Coordinador.

IV.- Por los responsables de los Archivos Generales de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 36.- El Consejo Estatal de Archivos, será la Autoridad máxima del Sistema y estará integrado por:

I.- Un Consejero Presidente que será designado por el Gobernador del Estado.

II.- Un Consejero Secretario Técnico que será el responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo.

III.- Un Consejero designado por el Poder Legislativo.

IV.- Un Consejero designado por el Poder Judicial.

V.- Como Consejeros los Presidentes Municipales invitados.

ARTÍCULO 37.- Serán facultades del Consejo Estatal de Archivos organizar, planear, normar e instrumentar el Sistema Estatal de Archivos.

ARTÍCULO 38.- El Comité Técnico será el órgano asesor y se integrará por los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, de los responsables de los Centros de Documentación existentes en el Estado y por los profesionistas especializados en la materia.

ARTÍCULO 39.- La Coordinación del Sistema Estatal de Archivos, quedará a cargo del responsable del Archivo del Poder Ejecutivo, quien mantendrá relaciones permanentes con los archivos de los Poderes del Estado; los Municipales y demás que se incorporen al Sistema, con el objeto de impulsar y propiciar la plena modernización de los archivos del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 40.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

I.- Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos del patrimonio documental;

II.- Sustraer sin autorización de quien pueda concederla, los documentos que

obren en los archivos de los sujetos obligados;

III.- Deteriorar dolosamente los documentos del patrimonio documental;

IV.- Retener algún documento una vez separado de su empleo, cargo o comisión y, siendo requeridos, no lo regresen.

V.- Enajenar los documentos de archivo que obren en poder de los sujetos obligados; y

VI.- Alterar, adaptar o modificar la información de los documentos para su beneficio o en perjuicio de un tercero.

ARTÍCULO 41.- A los servidores públicos, empleados o comisionados de los sujetos obligados que incurran en las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se les impondrán, de acuerdo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:

I.- Amonestación, para el caso de la fracción I;

II.- Multa para los casos de las fracciones II, III y IV; y

III.- Destitución del cargo para los casos de las fracciones V y VI.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán a los servidores de los Poderes del Estado y Municipios de Oaxaca, por los órganos de control interno de los mismos y con base en el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.

Las sanciones cometidas por los empleados o comisionados de los organismos autónomos, se aplicaran por sus órganos de control interno y de acuerdo a las disposiciones que rigen la vida interna de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 43.- Los particulares que incurran en la infracción a la presente Ley, se harán acreedores a la sanción penal o civil que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los miembros del Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, deberán llevar a cabo su primera reunión dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a convocatoria del titular del Archivo del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Los sujetos obligados contarán con un plazo de seis meses para expedir las disposiciones reglamentarias o administrativas de la presente Ley, en el que se establecerá la organización, funcionamiento y nombramiento de los responsables de los archivos; así como la vigencia de la documentación administrativa, baja y destino final de los documentos.

CUARTO.- Los sujetos obligados instalarán sus áreas de archivo a más tardar a los sesenta días posteriores a la expedición de su reglamentación o normatividad respectiva.

QUINTO.- Los sujetos obligados deberán complementar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, a más tardar el 21 de julio del 2009, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Se abroga la Ley del Patrimonio Documental del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 1990.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de julio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
PRESIDENTE

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de las señoras y señores Diputados.

Con la actualización del Sistema Legislativo Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información y la Fiscalización de los Recursos Públicos, se hace prioritario contar con los instrumentos que permitan transparentar y custodiar el uso de los documentos públicos.

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, todos los sujetos obligados como son el Estado, los Municipios y demás entes contenidos en la Ley, deberán cumplir con el principio de máxima publicidad, esto es, en sus actos de gobierno y de acuerdo con la ley deberán de publicarse y por ello se requiere de un mecanismo especial que permita salvaguardar la documentación que contiene las acciones y los actos públicos de los gobernantes y de aquellos particulares que manejen recursos públicos.

Por lo tanto, los archivos constituyen el medio que permite el acceso a esta información pública gubernamental, la Comisión que me honro en Presidir entró al análisis y al estudio de la Iniciativa planteada por el Ejecutivo sobre la iniciativa de ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Oaxaca; esta Comisión consideró importante hacer las siguientes modificaciones a la Iniciativa original, del título de la Iniciativa para quedar como:

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA, esto en virtud de que el título era limitativo al no considerar los archivos que se generan en el Poder Judicial, ya que sólo se refería a los archivos administrativos e históricos. Además, esta Comisión propone adiciones y reformas a diversos artículos, a los artículos primero, cuarto, noveno y

vigésimo tercero, se adecuaron al nuevo título.

El artículo segundo se armonizó con el artículo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, para determinar a los sujetos obligados al cumplimiento de la misma.

Al artículo cuarto se le adicionaron las fracciones XV, XVI y XVII y se modificó la fracción XX, para armonizar éstos con los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal. Igualmente con relación a la modificación de este artículo se agregó un artículo séptimo para regular todo lo referente a los documentos electrónicos que cada día como sabemos, son de mayor uso.

También se adiciona la fracción II al artículo 9 y se adicionan los artículos 15, 33 y 34 para incluir y conceptualizar los documentos judiciales, esto para mayor comprensión del alcance de esta Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Al artículo 40 se le modificó el orden de las infracciones de la más leve a la más grave y consecuentemente al artículo 41 también se le modificaron el orden de las sanciones a las infracciones del artículo 40, de acuerdo a su gravedad.

Y por último en el artículo quinto transitorio, se modificó para armonizarlo con el artículo transitorio séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, esto debido a que en este reordenamiento se establece que los sujetos obligados deben completar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de

dicha ley, dicho plazo fenecería entonces el 21 de julio de 2009.

Por lo consiguiente pues éstas son las consideraciones que tuvo a bien realizar la Comisión de Administración de Justicia y que sometemos a la consideración del Pleno. Es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud a que ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez Alfredo: a favor. Carreño Gopar: sí. Daniel Gurrión: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Jaime Aranda: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Vera Méndez: a favor. Castro Ríos: a favor. Aguilar Montes: a favor. Javier Mendoza: a favor. España López: a favor. Chávez Saulo: sí. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Felipe Reyes: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Cruz José Humberto: a favor. Mejía García: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Zárate González: a favor. Al efecto, el Diputado Presidente pregunta a la Asamblea si falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto; y continuando, expresa: Gómez Fuentes: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Luego de la votación se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Así mismo se pone a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de ley correspondiente, se solicita a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

En virtud a que ningún Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Carreño Gopar: sí. Daniel Gurrión: a favor. Olivera Guadalupe: sí. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Vera Méndez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Paola España: a favor. Chávez Saulo: sí. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Felipe Reyes: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Cruz José Humberto: a favor. Mejía García: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Zárate González: a favor. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general y en lo particular, y en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No: 40

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, presentada en esta Soberanía por el ciudadano Presidente Municipal del Ayuntamiento indicado.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En las correspondientes sesiones celebradas por el Pleno de este Congreso, se dio cuenta con la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, presentada por el Municipio de SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

2.- En Sesión Ordinaria se ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, en términos de los artículos 44 de la Constitución Política del Estado y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44, 50, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- El Sistema Federal tiene como objetivo primordial, el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se

convierta en factor decisivo de su autonomía.

La Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Con el fin de lograr tal objetivo, con fecha 23 de diciembre de 1999 se reformó el artículo 115 Constitucional, incluyendo entre otras reformas la de su fracción IV inciso c), que actualmente prevé la facultad de "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

Ese espíritu se plasmó en nuestra legislación estatal y así encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda, formada por las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el

cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

CUARTO.- Que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca:

Son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I. de la Ley de Hacienda invocada; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas

municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 de la Ley invocada; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161, de la ley invocada; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La iniciativa de Ley de Ingresos en estudio, fue revisada por la Contaduría Mayor de Hacienda como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, la que no realizó ninguna observación a la iniciativa por lo que constata que la Ley está apegada a la constitucionalidad.

SEXTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta

Pública, realizó minucioso análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA, en consecuencia la aprobación de la ley permitirá que el Ayuntamiento aplique sus disposiciones a fin de de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública, proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio, establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, que a la vez permitan recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos.

La Comisión considera pertinente hacer adecuaciones a los artículos 51 y 53 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA para establecer el concepto de periodicidad del cobro de servicios prestados en materia de tránsito y vialidad y estacionamiento de vehículos en vía pública con el objeto de que estas disposiciones sean claras. Asimismo se reordenan los artículos del 40 al 75 en virtud de que no se había considerado el artículo 40.

Hecho lo anterior, es de establecerse que la Ley de Ingresos en estudio, está integrada de nueve Títulos con sus respectivos Capítulos, 75 artículos principales y dos transitorios.

En el TITULO PRIMERO, con un Capítulo Único, denominado Ingresos de la Hacienda Pública Municipal, que determina los conceptos y cantidades de Ingresos que percibirá el citado municipio.

En el TITULO SEGUNDO titulado Impuestos, con cinco Capítulos, el primero se refiere al Impuesto Predial y

determina el objeto, los sujetos, la base y la tasa del impuesto, así como la bonificación a que tienen derecho los jubilados y pensionados.

En el Capítulo Segundo se establece el Impuesto sobre Traslación de Dominio y regula el objeto, los sujetos, la tasa y la base de éste. El Capítulo Tercero se refiere al impuesto sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles y se refiere al objeto, los sujetos, la base para determinar el importe a pagar. En el Capítulo Cuarto, se establece el impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos, determina el objeto, los sujetos, la base, la tasa de dicho impuesto. El Capítulo Quinto, denominado del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y se refiere al objeto, a los sujetos, la base para el pago del impuesto, la tasa, los sujetos obligados y de los responsables solidarios.

El TITULO TERCERO se titula de los Derechos, dividido en diecinueve capítulos referentes a: alumbrado público, aseo público, mercados, panteones, rastro, servicios de parques y jardines, certificaciones, constancias y legalizaciones, licencias y permisos, licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, permisos para anuncios y publicidad, agua potable, drenaje y alcantarillado, servicios prestado en materia de salud y control de enfermedades, sanitarios y regaderas públicas, servicios prestados en materia de seguridad pública, servicios prestados en materia de tránsito y vialidad, servicios prestado en materia de educación, estacionamiento de vehículos en vía pública.

El TITULO CUARTO, titulado Contribuciones de mejoras, con un Capítulo Único, se refiere a quienes son sujetos de este pago, la base para determinar el cobro de las contribuciones y que dichas cuotas que tendrán el carácter de créditos fiscales.

El TITULO QUINTO denominado Productos, el cual se divide en cuatro Capítulos, los cuales se refieren a los derivado de bienes inmuebles, derivado de bienes muebles, otros productos y productos financieros.

El TITULO SEXTO que se denomina Aprovechamientos, dividido en cuatro Capítulos, que se refieren a las multas, recargos, gastos de ejecución, indemnización por daños en patrimonio municipal.

El TITULO SEPTIMO denominado Participaciones e incentivos federales, con un Capítulo Único, se refiere a las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal que el municipio percibirá.

El TITULO OCTAVO, denominado Aportaciones Federales, con un Capítulo Único, que se refiere a los recursos que percibirá el municipio de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los municipios.

El TITULO NOVENO, que se denomina Ingresos Extraordinarios, que se refiere a los ingresos que percibirá el municipio como apoyos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal y los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales.

Y por ultimo los artículos TRANSITORIOS que contienen las

disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2008.

En esencia no existen importantes modificaciones que perjudiquen a los contribuyentes, puesto que se preservan las que fueron autorizadas por el Congreso del Estado en el año inmediato anterior.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública emite el siguiente:

DICTAMEN

Analizado el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, se estima procedente que sea aprobado por el Congreso del Estado, toda vez que sus disposiciones se apegan a la Ley General de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, DISTRITO DE JUQUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2008, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Mixtepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	14,273,869.00
IMPUESTOS	3,893,466.00
Del impuesto predial	2,153,846.00
Traslación de dominio	1,236,000.00
Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles	320,120.00
Rifas, sorteos, loterías y concursos	123,500.00
Diversiones y espectáculos públicos	60,000.00
DERECHOS	8,284,902.00
Alumbrado público	1.00
Aseo público	400,000.00
Mercados	180,000.00
Panteones	75,000.00
Rastro	1.00
Servicios de parques y jardines	87,200.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	220,600.00
Licencias y permisos	627,600.00
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	3,580,200.00
Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	1,420,000.00
Permisos para anuncios y publicidad	186,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	575,000.00
Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades	380,200.00
Sanitarios y regaderas públicas	442,900.00
Sistema de riego	21,000.00
Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	6,500.00
Servicios prestados en materia de tránsito y vialidad	60,000.00
Servicios prestados en materia de educación	8,400.00
Estacionamiento de vehículos en vía pública	14,300.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribuciones de mejoras	1.00
PRODUCTOS	617,200.00
Derivado de bienes inmuebles	54,000.00
Derivado de bienes muebles	180,000.00
Otros productos	320,000.00
Productos financieros	63,200.00

APROVECHAMIENTOS	1,478,300.00
	0
Multas	64,500.00
Recargos	34,000.00
Gastos de ejecución	86,500.00
Indemnización por daños a patrimonio municipal	34,200.00
Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública	26,500.00
Reintegros por recuperación de obra pública	540,200.00
Cesiones, herencias y legados	12,000.00
Donaciones	450,000.00
Adjudicaciones judiciales y administrativas	230,400.00
PARTICIPACIONES	30,145,486.80
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	30,145,486.80
Fondo Municipal de Participaciones	18,884,190.33
Fondo de Fomento Municipal	10,740,150.43
Fondo de compensación	340,628.53
Fondo de la venta de gasolina y diesel	180,517.51
APORTACIONES	36,879,849.00
APORTACIONES FEDERALES	36,879,849.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	24,224,967.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	12,654,882.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	542,302.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	542,302.00
Convenios Federales	542,300.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	81,841,506.80

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 6.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$100.00 para predios urbanos y \$75.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 30.00% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 50.00%, del impuesto anual.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 8.- Es objeto de este Impuesto la adquisición de inmuebles, las construcciones adheridas a él y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, las construcciones adheridas en el, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 10.- La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2.00%, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 12.- Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aún cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

I.- Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga.

II.- A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho

plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquirente.

III.- Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal del Estado.

IV.- Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

CAPÍTULO TERCERO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este impuesto, el establecimiento de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno, en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicio, servidumbres de paso. También será objeto de gravamen, la fusión o división de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realice en cualquier

tipo de predios aun que estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

ARTÍCULO 14.- Son sujetos de este impuesto, la persona física o moral que realice los actos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 15.- La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por metro cuadrado de superficie vendible, aplicando el salario mínimo general vigente para el Estado de Oaxaca de conformidad con la siguiente tarifa:

T I P O	CUOTA POR m2
Habitación residencial	0.15 S.M.G.
Habitación tipo medio	0.07 S.M.G.
Habitación popular	0.05 S.M.G.
Habitación de interés social	0.06 S.M.G.
Habitación campestre	0.07 S.M.G.
Granja	0.07 S.M.G.
Industrial	0.07 S.M.G.

ARTÍCULO 16.- El pago de este impuesto se hará en la Tesorería municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Gobierno del Estado.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Gobierno del Estado, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con este la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO CUARTO IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este impuesto la obtención de ingresos derivados de rifas, sorteos, loterías y concursos, la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos, en los términos del artículo 38 A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de ingresos por enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la obtención de ingresos derivados de premios por rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la administración pública federal.

ARTÍCULO 18.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, concursos así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.

ARTÍCULO 19.- Es base de este impuesto el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en

rifas, sorteos, loterías y concursos, así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos señalados.

ARTÍCULO 20.- Este impuesto se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base.

ARTÍCULO 21.- Los organizadores de rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería municipal correspondiente el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo; retendrá el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la tesorería municipal correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la Tesorería municipal correspondiente antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate entregarán los comprobantes no vendidos.

La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.

CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- Es objeto de este impuesto, la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculos públicos se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en

teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 23.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 24.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, contraseña o similar que permita la entrada a las diversiones o los espectáculos públicos.

ARTÍCULO 25.- Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

I.- Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades;

II.- El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

a) Para el caso de ferias y demás espectáculos públicos análogos,

b) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares,

c) Bailes, presentación de artistas, kermés y otras distracciones de esa naturaleza,

d) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanal, ganaderas, comercial e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas,

e) Diversiones efectuadas a través de aparatos mecánicos, electrónicos, eléctricos o electromecánicos accionados por monedas o fichas y mesas de juego; y

f) Otra diversión o evento similar no especificado anteriormente.

ARTÍCULO 26.- Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal, para estos efectos, se consideran:

I.- Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas.

II.- Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo, que se entregará al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería municipal.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterará en efectivo, el día hábil siguiente al período que se declara, ante la tesorería municipal que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento. Tratándose del pago correspondiente al último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

ARTÍCULO 27.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las siguientes obligaciones:

I.- Previa la realización del evento, solicitar por escrito, con diez días hábiles de anticipación a la celebración del evento, la autorización de la Tesorería municipal debiendo proporcionar los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y en su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes, de quien promueva, organice o explote la diversión o espectáculo público, para cuya realización se solicita la autorización.

b) Clase o naturaleza de la diversión o espectáculo.

c) Ubicación del inmueble o predio en que se va a efectuar, y nombre del propietario o poseedor del mismo. En su defecto, los datos y documentos suficientes que permitan identificar con toda precisión, el lugar en que se llevará a cabo la diversión o espectáculo.

d) Hora señalada para que inicie el evento.

e) Número de localidades de cada clase que haya en el local destinado al evento y el precio unitario al público.

Cualquier modificación a los datos señalados en la fracción anterior e incisos que anteceden, deberá comunicarse por escrito a la tesorería municipal dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, si la causa que origina dicha modificación se presenta.

II.- Una vez concedida la autorización, los sujetos obligados deberán forzosamente:

a) Presentar a la tesorería municipal, la emisión total de los boletos de entrada, a más tardar un día hábil anterior al de la realización del evento autorizado, a fin de que sean sellados por dicha autoridad.

b) Entregar a la tesorería municipal, dentro del término a que se refiere el inciso anterior, los programas del espectáculo.

c) Respetar los programas y precios dados a conocer al público, los que no podrán ser modificados, a menos que se dé aviso a la tesorería municipal y se recabe nueva autorización antes de la realización del evento.

d) Previo la realización del evento, garantizar el interés fiscal, en los términos que al efecto dispone el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 28.- Será facultad de la Tesorería municipal el nombramiento de interventores de nivel Municipal, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad en los términos del artículo 38 Ñ, de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 29.- Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas y morales que realicen o exploten diversos espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la legislación fiscal del Estado se tenga

establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 30.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 31.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Recolección de basura en área comercial	30.00	Mensual
II. Recolección de basura en área industrial	45.00	Mensual
III. Recolección de basura en casa - habitación	25.00	Mensual
	250.00	Por lote
IV. Limpieza de predios	10.00	Mensual
V. Barrido de calles		

CAPÍTULO TERCERO MERCADOS

ARTÍCULO 32.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados contruidos	30.00	mensual
II. Puestos semifijos en mercados contruidos	25.00	mensual
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	50.00	Por evento
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	50.00	Por evento
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública	2,000.00	Anual
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos	30.00	Por evento
VII. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	1,000.00	Por evento
VIII. Por uso de piso para descarga	50,00	Por evento
IX. Regularización de concesiones	2,000.00	Anual
X. Ampliación o cambio de giro	1,000.00	Anual
XI. Instalación de casetas	5,000.00	Anual
XII. Reapertura de puesto, local o caseta	700.00	Anual
XIII. Asignación de cuenta por puesto	500,00	Anual
XIV. Permiso para remodelación	500.00	Anual
XV. División y fusión de locales	500,00	Por evento

CAPÍTULO CUARTO

PANTEONES

ARTÍCULO 33.- Por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Traslado de cadáveres fuera del municipio.	2,000.00
II. Internación de cadáveres al municipio	1,000.00
III. Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos.	150.00
IV. Inhumación	1,500.00

V. Exhumación	1,500.00
VI. Perpetuidad	2,000.00
VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	1,000.00
VIII. Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	1,000.00
IX. Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	1,000.00
X. Desmonte y monte de monumentos	100.00

CAPÍTULO QUINTO RASTRO

ARTÍCULO 34.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Uso de corral	100.00	Por día
II. Matanza de:		
a) Ganado Porcino por cabeza	30.00	Por cabeza
b) Ganado Bovino por cabeza	20.00	Por cabeza
c) Ganado Lanar o Cabrio por cabeza	20.00	Por cabeza
VI. Registro de fierros, marcas y aretes	150.00	Por cabeza
VII. Refrendo de fierros	150.00	Por cabeza

CAPÍTULO SEXTO SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 35.- Causarán derechos el acceso a los parques, jardines circulados, unidades deportivas, gimnasios, auditorios y centros recreativos propiedad del municipio, así como a aquellos que sin ser de su propiedad estén bajo su responsabilidad por alguna de las formas contractuales que

establezca el derecho común, y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Niños	<u>20.00</u>
II. Adultos	<u>50.00</u>

**CAPÍTULO SEPTIMO
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y
LEGALIZACIONES**

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja	\$100.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal	\$100.00
III. Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	\$100.00
IV. Certificación de la superficie de un predio	\$100.00
V. Certificación de la ubicación de un inmueble	\$100.00
VI. Búsqueda de documentos	\$100.00
VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	\$100.00

ARTÍCULO 37.- Están exentos del pago de estos derechos:

I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.

III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**CAPÍTULO OCTAVO
LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 38.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de

construcción, se establecen las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	1,000.00
II. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas	500.00
III. Demolición de construcciones	150.00
IV. Asignación de número oficial a predios	250.00
V. Alineación y uso de suelo	250.00
VI. Por renovación de licencias de construcción	300.00
VII. Retiro de sello de obra suspendida	500.00
VIII. Regularización de construcción de casa habitación, comercial e industrial	2,500.00
IX. Construcción de albercas	45,000.00
X. Permisos para fraccionamiento	0
XI. Constitución del Régimen en Condominio	15,000.00
	0
	250.00
XII. Aprobación y revisión de planos	

ARTÍCULO 39.- Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo con las categorías, previstas en el artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
a) Primera categoría.- Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengas dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrón de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial.	0.85
b) Segunda categoría.- Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrón, así como construcciones industriales bodegas con estructura de concreto reforzado.	0.65
c) Tercera categoría.- Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	0.55
d) Cuarta categoría.- Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional.	0.45

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

CAPÍTULO NOVENO LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 40.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de

servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD
Comercial	1,000.00	1,000.00	Anual
Industrial	3,000.00	3,000.00	Anual
Servicios	4,000.00	4,000.00	Anual

ARTÍCULO 41.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

- 1.- Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- 2.- Croquis de localización del establecimiento.
- 3.- Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
- 4.- Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- 5.- Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- 6.- Constancia de uso de suelo del establecimiento.
- 7.- Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- 8.- Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 42.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el

Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1.- Licencia de funcionamiento del año anterior.

2.- Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.

3.- Copia de licencia sanitaria actualizada.

4.- Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

CAPÍTULO DÉCIMO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 43.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	2,500.00	Anual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	4,000.00	Anual
III. Por venta al coqueo		
a. Restaurantes	1,500.00	Anual
b. Coctelerías	1,000.00	Anual
c. Cervecerías	2,500.00	Anual
d. Bares	4,000.00	Anual

e. Video bares	5,000.00	Anual
f. Cantinas	3,500.00	Anual
g. Restaurantes – bar.	2,000.00	Anual
h. Centros Nocturnos	6,000.00	Anual
i. Cabaretes	10,000.0	Anual
	0	
j. Discotecas	10,000.0	Anual
	0	
k. Billares	2,500.00	Anual
IV. Permisos temporales de comercialización	400.00	Por evento
V. Por funcionamiento en horario extraordinario	1,500.00	Por evento
VI. Revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización.	1,000.00	Por evento
VII. Autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización	1,000.00	Por evento

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 44.- La expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, en la vía pública o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTOS	CUOTA	
	PERMISO	REFRENDO
I. De pared, adosados o azoteas		
a) Pintados	100.00	anual
b) Luminosos	1,500.00	Anual
c) Giratorios	1,500.00	Anual
d) Tipo Bandera	1,000.00	Anual

e) Unipolar	1,000.00	Anual
f) Mantas Publicitarias	100.00	Por eventos
II. Pintado o integrado en escaparate y toldo	500.00	Por eventos
III. Anuncios colocados en:		
a) Vehículos de servicio público de pasajeros de ruta fija	100.00	Por eventos
b) Vehículos de Servicio Público de pasajeros de ruta urbana, sub-urbana	100.00	Por eventos
c) Vehículos de Servicio Público de pasajeros Foráneos	100.00	Anual
d) Globos aerostáticos anclados	150.00	Anual
e) Globos aerostáticos móviles	150.00	Anual
IV. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	500.00	Anual
VI. Carteleras de:		
a) Cines	150.00	Por evento
b) Circos	150.00	Por evento
c) Teatros	150.00	Por evento

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 45.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	25.00	Mensual
Uso Comercial	45.00	Mensual
Uso Industrial	75.00	Mensual

ARTÍCULO 46.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	15.00	Mensual
Uso Comercial	25.00	Mensual
Uso Industrial	45.00	Mensual

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Cambio de usuario	150.00
II. Baja y cambio de medidor	400.00
III. Reconexión a la tubería de drenaje	300.00
IV. Reconexión a la red de agua potable	150.00
V. Desasolve de alcantarillado público	800.00

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ARTÍCULO 47.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Consulta médica	150.00
II. Servicios prestados para el control de	150.00

enfermedades de transmisión sexual	
III. Medicamentos en farmacias comunitarias	50.00
IV. Despensas	20.00

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 48.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario Público	3.00	Por evento
II. Regadera Pública	10.00	Por evento

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO SISTEMA DE RIEGO

ARTÍCULO 49.- El uso del sistema de riego municipal, causará derechos y se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SUPERFICIE M2	CUOTA	PERIODICIDAD
100	\$20	mensual

CAPITULO DECIMO SEXTO SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 50.- La prestación de servicios especiales de seguridad pública solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
----------	-------

I. Por elemento contratado	2,500.00
a) Por 12 horas	180.00
b) Por 24 horas	360.00

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 51.- Causará derechos los servicios prestados por las Autoridades Municipales en materia de tránsito y vialidad, que se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
a) Patrulla	200.00	Mensual

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 52.- Los servicios de guardería, educación prestada por las Autoridades Municipales o el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia Municipal, causarán y pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
II. Capacitación en artes y oficios	100.00	Mensual
IV. Centros de Asesoría	100.00	Mensual

CAPÍTULO DECIMO NOVENO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 53.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, así como la ocupación de la superficie limitada, de mercados públicos, plazas, bajo el control

del Municipio, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Estacionamiento Permanente	100.00	Por evento
II. Estacionamiento de Vehículos de Alquiler o de carga	120.00	Por evento

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 54.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

ARTÍCULO 55.- Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la electrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.

ARTÍCULO 56.- Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPITULO PRIMERO DERIVADO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 57.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, capítulo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD
Arrendamiento de bodegas	5,000.00	mensual
Usos de espacios municipales deportivos	1,000.00	mensuales

CAPITULO SEGUNDO DERIVADO DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 58.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD
Renta de camionetas	1,500.00	Por evento
Camión de transporte de personas	1,500.00	Por evento

CAPITULO TERCERO OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 59.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

CUOTA

CONCEPTO

I. Solicitud de Trámite fiscal en materia inmobiliaria	200.00
II. Solicitudes diversas	10.00
III. Bases para licitación pública	500.00
IV. Bases para invitación restringida	1,000.00

ARTÍCULO 60.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles o muebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

**CAPITULO CUARTO
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 61.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 62.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I.- Multas,
- II.- Recargos,
- III.- Gastos de ejecución,
- IV.- Indemnización por daños a patrimonio municipal,
- V.- Reintegros,
- VI.- Cesiones, herencias y legados,
- VII.- Donaciones;
- VIII.- Adjudicaciones judiciales y administrativas; y

**CAPÍTULO PRIMERO
MULTAS**

ARTÍCULO 63.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	300.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	300.00
III. Graffiti	300.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	300.00
V. Tirar basura en la vía pública	300.00

ARTÍCULO 64.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO SEGUNDO
RECARGOS**

ARTÍCULO 65.- El Municipio percibirá recargos de aquellos contribuyentes que soliciten y obtengan de la Tesorería autorización y prorroga para pago en parcialidades, en cuyo caso deberán cubrir la tasa 1.13%.

ARTÍCULO 66.- La tesorería Municipal percibirá recargos de aquellos contribuyentes que incumplan el pago de créditos fiscales, a una tasa del 1.13% de conformidad con la tasa publicada por el Banco de México.

CAPÍTULO TERCERO GASTOS DE EJECUCION

ARTÍCULO 67.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve al cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO CUARTO INDEMNIZACION POR DAÑOS EN PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 68.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 69.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 70.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 71.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO OCTAVO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 72.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 73.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 74.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 75.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean

destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 20 de junio de 2008.

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION
Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. ROGELIO SANCHEZ CRUZ
DIP. JOSE HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA
DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

En virtud a que ningún Diputado y Diputada hacen uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: sí. Daniel Gurrión: a favor. Juan Bautista: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Vera Méndez: a favor. Javier Mendoza: a favor. Cruz José Humberto a Favor. Paola España López: a favor. Chávez Saulo: sí. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Felipe Reyes: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Guerrero Sánchez: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Zárate González: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Diputado Mejía García, a favor. Gómez Fuentes: a favor.

Luego de la votación se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de ley correspondiente, se solicita a los

ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

En virtud a que ningún Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Juan Bautista: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Cruz Silva: a favor. Vera Méndez: a favor. Javier Mendoza: a favor. Cruz José Humberto: a favor. Paola España: a favor. Chávez Saulo: a favor. Mejía García: a favor. José Vásquez: a favor. Juárez Mendoza: a favor. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Felipe Reyes: a favor. Juárez Martínez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Adrián Méndez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Guerrero Sánchez Jorge: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Zárate González: a favor. Alfredo Ahuja: a favor. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Eitelberto Gómez Fuentes (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobada la Ley en lo general y en lo particular, en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al quinto Dictamen con proyecto de

Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo del expediente número 95/2005, relativo al Municipio de Villa Tejupam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No: 95/2005

ASUNTO. DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 9 de junio del año 2005, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en la Oficialía mayor del H. Congreso del Estado el día 6 de junio del año 2005, enviado por Concejales de Representación proporcional del H. Ayuntamiento de VILLA TEJUPAM DE LA UNION, Teposcolula, Oaxaca, en el que informan que a la fecha el Presidente Municipal se niega a integrarlos a ese Ayuntamiento, por lo que solicitan la suspensión y en su momento la desaparición de dicho Ayuntamiento.

Del análisis y estudio que esta Comisión Permanente de Gobernación realizó al expediente de cuenta se permite someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Dictamen con proyecto de

Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, y con esta misma fecha mediante oficio LX/A. L. /COM. PERM./03/07, se remitieron a esta comisión los expedientes que obran en el archivo de la misma para su estudio y trámite correspondiente.

3.- Con fecha 6 de junio de 2005, fue recibido en la oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número, enviado por Concejales de Representación proporcional del H. Ayuntamiento de VILLA TEJUPAM DE LA UNIÓN, Teposcolula, Oaxaca, en el que informan que a la fecha el Presidente Municipal se niega a integrarlos a ese Ayuntamiento.

4.- En el expediente obran los siguientes documentos.

a) Escrito de fecha 6 de junio del año 2005 suscrito por los CC. ROBERTO CLEMENTE BRAVO Y GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ, concejales del Ayuntamiento de Villa de Tejupam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca.

b) Oficio numero 1122, de fecha 31 de marzo del año 2005, suscrito por el C.

HÉCTOR CESAR SÁNCHEZ AGUILAR, diputado secretario de la Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

c) Escrito de fecha 28 de febrero del año 2005, suscrito por los CC. ROBERTO CLEMENTE BRAVO Y GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ, Concejales por el principio de representación proporcional del Municipio de Villa de Tejupam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca, y en el cual solicitan la integración como concejales del citado municipio.

d) Constancia de asignación de la elección municipal por el principio de representación proporcional de fecha 7 de octubre del 2004, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Villa de Tejupam de la Unión, a favor de ROBERTO CLEMENTE BRAVO Y GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ.

e) Obra en el expediente fotocopias simples de las credenciales de elector para votar con fotografía a favor de los CC GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ROBERTO CLEMENTE BRAVO.

f) Escrito numero SGG/CA/0061/05, de fecha 19 de mayo del año 2005, suscrito por el C. ING. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ.

g) Escrito número SGG/CA/0074/05, de fecha 31 de mayo del año 2005, suscrito por el C. ING. CARLOS FELGUERAZ JIMÉNEZ.

5.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, hace constar que con fecha 6 de junio de 2005, los CC. GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ROBERTO CLEMENTE BRAVO, en su calidad de concejales por el principio de

representación proporcional del Ayuntamiento de villa de Tejupam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca, dejaron de promover en el presente expediente sin que obre constancia en el mismo de posteriores promociones o actuaciones, tal y como se desprende del estudio y análisis del expediente en que actúa esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del oficio suscrito de fecha 6 de junio de 2005, por los CC. GUMERSINDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ROBERTO CLEMENTE BRAVO, en su calidad de concejales por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de villa de Tejupam de la Unión, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual informan a este Congreso que a la fecha el Presidente Municipal se niega a integrarlos a ese Ayuntamiento, como se desprende de los autos del presente expediente, los promoventes no ratificaron su pretensión.

TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha más de ciento ochenta días sin que ninguna de las partes hayan promovido por escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 127 BIS del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Ley

Municipal, en relación al artículo 101 párrafo tercero, de la misma ley esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que existe inactividad procesal y falta de materia, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y completamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el archivo del expediente número 95 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se ordena el archivo del presente expediente número 95 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, 30 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Rúbrica

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica.

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo del expediente número 96/2005, relativo al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

**La Diputada Secretaria Silvia Estela
Zárate González (PRI):**

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No: 96/2005

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 16 de junio del año 2005, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en la Oficialía mayor del H. Congreso del Estado el día 6 de junio del año 2005, enviado por el Presidente Municipal de SANTIAGO JUXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, Oaxaca, en el que solicita se le reconozca al C. EFRÉN BUDAR VILLAVICENCIO como regidor de Alumbrado Publico de ese Ayuntamiento.

Del análisis y estudio que esta Comisión Permanente de Gobernación realizó al expediente de cuenta se permite someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, y con esta misma fecha mediante oficio LX/A. L. /COM. PERM./03/07, se remitieron a esta comisión los expedientes que obran

en el archivo de la misma para su estudio y trámite correspondiente.

3.- Con fecha 6 de junio de 2005, fue recibido en la oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número, enviado por el Presidente Municipal de SANTIAGO JUXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, Oaxaca, en el que solicita se le reconozca al C. EFRÉN BUDAR VILLAVICENCIO como regidor de Alumbrado Publico de ese Ayuntamiento.

4.- En el expediente obran las siguientes pruebas.

a) Oficio de fecha 28 de mayo de 2005, suscrito por el Arq. JOSÉ M. MEJIA GARCÍA, Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Distrito del mismo nombre, Oaxaca.

b) Acta de sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el día 9 de marzo del año 2005, en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Distrito del mismo nombre, del Estado de Oaxaca.

c) Oficio numero LIX/AL/376/05, de fecha 18 de febrero del año 2005 suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial mayor del H. Congreso del Estado.

d) Oficio numero LIX/A.L./COM.PERM./ADMVO/79/05, de fecha 8 de julio de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

e) Oficio numero LIX/A.L./946/05, de fecha 22 de junio de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

f) Oficio de fecha 15 de junio del año 2005, suscrito por el C. JOSÉ M. MEJIA GARCÍA, Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

g) Oficio numero LIX/A.L./COM.PERM./ADMVO/87/05, de fecha 26 de julio de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

h) Oficio numero LIX/A.L./995/05, de fecha 12 de julio de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

i) Escrito de fecha 27 de junio del 2005, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración del Frente Popular Juxtlahuaquense, asociación Civil, recibido en la Oficialía Mayor el día 5 de julio del año 2005.

j) Oficio numero LIX/A.L./COM.PERM./ADMVO/127/05, de fecha 14 de septiembre de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

k) Oficio numero LIX/A.L./1231/05, de fecha 6 de septiembre de 2005, suscrito por el DR. ROGELIO M. CHAGOYA ROMERO, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

l) Oficio de fecha 25 de agosto del 2005, suscrito por los miembros del Consejo de Administración del Frente Popular Juxtlahuaquense, asociación civil, y recibido en la Oficialía Mayor el día 31 de agosto del 2005.

5.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, hace constar que con fecha

6 de junio de 2005, el Presidente Municipal de SANTIAGO JUXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, Oaxaca dejó de promover en el presente expediente, sin que existan constancias de posteriores promociones o actuaciones, tal y como se desprende del estudio y análisis del expediente en que actúa esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del oficio suscrito de fecha 6 de junio de 2005, enviado por el Presidente Municipal de SANTIAGO JUXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, Oaxaca, mediante el cual solicita se le reconozca al C. EFRÉN BUDAR VILLAVICENCIO como regidor de Alumbrado Público de ese Ayuntamiento, como se desprende de los autos del presente expediente, el promovente no ratifico su pretensión.

TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha más de ciento ochenta días sin que ninguna de las partes hayan promovido por escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 127 BIS del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Municipal, en relación al artículo 101 párrafo tercero, de la misma ley esta Comisión Permanente de Gobernación,

considera que existe inactividad procesal y falta de materia, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y completamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado el archivo del expediente número 96 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se ordena el archivo del presente expediente número 96 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo del expediente número 99/2005, relativo al Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No: 99/2005

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 16 de junio del año 2005, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en la Oficialía mayor del H. Congreso del Estado el día 8 de junio del año 2005, enviado por el Presidente Municipal de SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, Huajuapán, Oaxaca, en el que informa que el C. SILVIO AGUSTÍN ACEVEDO SÁNCHEZ se ausento del cargo de Regidor de Educación sin causa justificada, por lo que solicita la remoción de dicho regidor suplente.

Del análisis y estudio que esta Comisión Permanente de Gobernación realizó al expediente de cuenta se permite someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, y con esta misma fecha mediante oficio LX/A. L. /COM. PERM./03/07, se remitieron a esta comisión los expedientes que obran en el archivo de la misma para su estudio y trámite correspondiente.

3.- Con fecha 8 de junio de 2005, fue recibido en la oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número, enviado por el Presidente Municipal de SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, Huajuapán, Oaxaca, en el que informa que el C. SILVIO AGUSTÍN ACEVEDO SÁNCHEZ se ausentó del cargo de Regidor de Educación sin causa justificada, por lo que solicita la remoción de dicho regidor suplente.

4.- En el expediente obran las siguientes pruebas.

a) Oficio número PM/2005, de fecha 07 de junio del año 2005, suscrito por el C. Presidente Municipal Constitucional C. MAXIMILIANO RAUL FABIO SANCHEZ SILVA.

b) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 de marzo del año 2005, celebrada en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.

c) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo del año 2005, celebrada en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.

d) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de abril del año 2005, celebrada en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.

e) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de abril del año 2005, celebrada en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.

f) Acta de protesta de ley que rinde el Ciudadano JORGE VÍCTOR SILVA MÉNDEZ Regidor de Educación Interino, de fecha 21 de abril del año 2005, celebrada en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.

g) Obra en el expediente Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Concejales a los Ayuntamientos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, de fecha 7 de octubre del año 2004.

h) Obra en el expediente Constancia de Asignación de la elección Municipal por el principio de representación proporcional, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, de fecha 7 de octubre del año 2004 a favor de los concejales postulados por el Partido Acción Nacional.

i) Obra en el expediente Constancia de Asignación de la elección Municipal por el principio de representación proporcional, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, de fecha 7 de octubre del año 2004, a favor de los concejales postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

5.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, hace constar que con fecha 8 de junio de 2005, el Presidente Municipal de SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, Huajuapán, Oaxaca, dejó de promover en el presente expediente sin que obre constancia en el mismo de posteriores promociones o actuaciones, tal y como se desprende del estudio y análisis del expediente en que actúa esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del oficio suscrito de fecha 8 de junio de 2005, por el Presidente Municipal de SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, Huajuapán, Oaxaca, mediante el cual informan a este Congreso que el C. SILVIO AGUSTÍN ACEVEDO SÁNCHEZ se ausenta del cargo de Regidor de Educación sin causa justificada, por lo que solicita la remoción de dicho regidor suplente, como se desprende de los autos del presente expediente, el promovente no ratifico su pretensión.

TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha más de ciento ochenta días sin que ninguna de las partes hayan promovido por escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 127 BIS del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Municipal, en relación al artículo 101 párrafo tercero, de la misma ley esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que existe inactividad procesal y falta de materia, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y completamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el archivo del expediente número 99 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se ordena el archivo del presente expediente número 99 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, 30 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el octavo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo del expediente número 111/2005, relativo al Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No: 111/2005

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado,

celebrada el día 21 de julio del año 2005, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en la Oficialía mayor del H. Congreso del Estado el día 15 de julio del año 2005, enviado por las autoridades Municipales de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca, en el que informan que ante los múltiples problemas personales que ha tenido el C. CUPERTINO MÉNDEZ DE JESÚS, Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, solicitan la suspensión y revocación de su mandato.

Del análisis y estudio que esta Comisión Permanente de Gobernación realizó al expediente de cuenta se permite someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, y con esta misma fecha mediante oficio LX/A. L. /COM. PERM./03/07, se remitieron a esta comisión los expedientes que obran en el archivo de la misma para su estudio y trámite correspondiente.

3.- Con fecha 15 de julio de 2005, fue recibido en la oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio

sin número, enviado por las autoridades Municipales de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca, en el que informan que ante los múltiples problemas personales que ha tenido el C. CUPERTINO MÉNDEZ DE JESÚS, Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, solicitan la suspensión y revocación de su mandato.

4.- En el expediente obran las siguientes pruebas.

a) Escrito de fecha 8 de julio del año 2005, suscrito por las autoridades municipales de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

b) Acta de sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 29 de abril del año 2005, celebrada en el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

c) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de mayo del año 2005, celebrada en el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

d) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de mayo del año 2005, celebrada en el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

e) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de mayo del año 2005, celebrada en el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca.

5.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, hace constar que con fecha 8 de julio de 2005, las autoridades Municipales de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca dejaron de promover en el presente expediente, sin que existan constancias de posteriores promociones o actuaciones, tal y como se desprende del estudio y análisis del expediente en que

actúa esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del oficio suscrito de fecha 8 de julio de 2005, enviado por las autoridades Municipales de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, Oaxaca, en el que informan que ante los múltiples problemas personales que ha tenido el C. CUPERTINO MÉNDEZ DE JESÚS, Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, solicitan la suspensión y revocación de su mandato, como se desprende de los autos del presente expediente, los promoventes no ratificaron su pretensión.

TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha más de ciento ochenta días sin que ninguna de las partes hayan promovido por escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 127 BIS del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Municipal, en relación al artículo 101 párrafo tercero, de la misma ley esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que existe inactividad procesal y falta de materia, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y completamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el archivo del expediente número 111 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se ordena el archivo del presente expediente número 111 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, 30 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el noveno Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo del expediente número 122/2005, relativo al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No: 122

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 15 de agosto del año 2005, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido en la Oficialía mayor del H. Congreso del Estado el día 11 de agosto del año 2005, enviado por las autoridades auxiliares del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca, en el que solicitan se suspenda del cargo de Regidor de Desarrollo Social al C. VÍCTOR CARRASCO GONZÁLEZ del Ayuntamiento de ese Municipio, por probables violaciones a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del análisis y estudio que esta Comisión Permanente de Gobernación realizó al expediente de cuenta se permite someter a consideración del Honorable Congreso, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, y con esta misma fecha mediante oficio LX/A. L./COM. PERM./03/07, se remitieron a esta comisión los expedientes que obran en el archivo de la misma para su estudio y trámite correspondiente.

3.- Con fecha 11 de agosto de 2005, fue recibido en la oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número, enviado por las autoridades auxiliares del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca, en el que solicitan se suspenda del cargo de Regidor de Desarrollo Social al C. VÍCTOR CARRASCO GONZÁLEZ del Ayuntamiento de ese Municipio, por probables violaciones a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

4.- En el expediente obran las siguientes pruebas.

a) Escrito de fecha 9 de agosto del año 2005, suscrito por las autoridades auxiliares del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca, y en el cual adjuntan copias simples del auto de formal prisión que fue dictado en contra de VÍCTOR CARRASCO GONZÁLEZ, Regidor de Desarrollo Social del citado Municipio

5.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, hace constar que con fecha 9 de agosto de 2005, las autoridades auxiliares del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca dejaron de promover en el presente expediente, sin que existan constancias de posteriores promociones o actuaciones, tal y como se desprende del estudio y análisis del expediente en que actúa esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del oficio suscrito de fecha 9 de agosto de 2005, enviado por las autoridades auxiliares del Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, en el que solicitan se suspenda del cargo de Regidor de Desarrollo Social al C. VÍCTOR CARRASCO GONZÁLEZ del Ayuntamiento de ese Municipio, por probables violaciones a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, como se desprende de los autos del presente expediente, los promoventes no ratificaron su pretensión.

TERCERO.- Habiendo transcurrido a la fecha más de ciento ochenta días sin que ninguna de las partes hayan promovido por escrito y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 127 BIS del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Municipal, en relación al artículo 101 párrafo tercero, de la misma ley esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que existe inactividad procesal y falta de materia, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y completamente concluido.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el archivo del expediente número

122 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se ordena el archivo del presente expediente número 122 del índice de esta Comisión por inactividad procesal y falta de materia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Comuníquese a los interesados. SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se

solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se ordena el archivo de los expedientes números 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 21, 23, y 24.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA.

EXPEDIENTES ACUMULADOS Nos: 1,
3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 21, 23, 24,

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda los expedientes citados, que quedaron pendientes de resolución en la Quincuagésima Novena Legislatura, mismo que contiene, las promociones que conformaron los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 1 se formó con la circular numero 2276, enviada por el Congreso del Estado de SONORA, comunicando la aprobación de un Acuerdo, por el que presenta ante el Congreso de la Unión, una iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitando a este Congreso que se manifieste a favor del mismo, y presente la iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión.

El punto planteado a la Comisión anterior y que no realizó pronunciamiento alguno, se considera extemporánea hacer declaración alguna, por lo tanto, resulta improcedente, por lo que se considera su archivo.

2.- El expediente número 3 se formó con la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. El punto planteado a la Comisión anterior y que omitió pronunciamiento alguno, resulta improcedente efectuar alguna declaratoria al respecto, por lo que se considera también su archivo, como asunto totalmente concluido.

3.- El expediente número 4 se formó con el oficio número 1387, enviado por el Honorable Congreso del Estado de SAN LUIS POTOSÍ, en el que anexan el dictamen con iniciativa de decreto de la Comisión de Planeación y Finanzas Públicas, mediante el cual se propone reformar el párrafo primero del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, solicitando a este Congreso, de

considerarlo procedente, se adhiera a dicha propuesta. El punto planteado a la Comisión anterior y que no formuló pronunciamiento a adhesión, resulta inoportuno efectuar alguna declaratoria al respecto, por lo que se considera también su archivo.

4.- El expediente número 5 se formó con el oficio número 3047, enviado por el Honorable Congreso del Estado de SONORA, comunicando la aprobación de un Acuerdo por el que ese Congreso exhorta al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, realicen los actos que les corresponden para eliminar las barreras arancelarias que impiden la legal importación definitiva al país de vehículos automotores usados con una antigüedad mayor de diez años, solicitando a este Congreso, de considerarlo pertinente, se manifieste en ese sentido ante el Congreso de la Unión. De la misma forma que el punto anterior, resulta extemporáneo cualquier pronunciamiento por el transcurso del tiempo, por lo que se procede a su archivo.

5.- El expediente número 9 se formó con la iniciativa de reformas y adiciones ante el Congreso de la Unión, a diversos preceptos de la Ley Aduanera, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto al Valor Agregado y Ley de Impuesto Sobre Tenencia de Vehículos., presentada en el punto de Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2005. El punto planteado a la Comisión anterior y que no generó pronunciamiento al respecto, y en virtud de que dicha iniciativa fue presentada desde el 2005, lo que resulta inoportuno e improcedente efectuar alguna declaratoria al respecto,

por lo que se considera también su archivo.

6.- El expediente 10 se formó con el oficio número 7964, enviado por el Congreso del Estado de JALISCO, comunicando la aprobación de un Acuerdo por el que se gira oficio al Ejecutivo Federal, manifestándole la inconformidad que existe por parte de ese Congreso, respecto de las reformas fiscales inequitativas que presentó a la Cámara de Diputados en el mes septiembre de 2004, misma que fue aprobada por el Senado de la República, para entrar en vigor a partir del año 2006, por lo que solicita a este Congreso se adhiera a dicho acuerdo. El punto planteado a la Comisión anterior y que omitió pronunciamiento alguno, ha quedado rebasado al carecer de vigencia legal, por lo que resulta improcedente adherirse a dicho acuerdo por resultar notoriamente extemporáneo.

7.- El expediente número 11 se formó con la copia del acta de Sesión de Diputación Permanente, celebrada el día 21 de septiembre de 2005, referente a las intervenciones de los Ciudadanos diputados Marlene Aldeco Reyes Retana, Jordi Masdefiol Suárez y Lenin López Nelio, donde solicitaron la suspensión inmediata del cobro por concepto de reemplacamiento y verificación vehicular de los vehículos de motor en el Estado, por no existir sustento legal. El punto planteado a la Comisión anterior y que no generó pronunciamiento al respecto, y toda vez, que fue presentada en el 2005, resulta inoportuno e improcedente efectuar alguna declaratoria al respecto, por lo que se considera su archivo.

8.- El expediente número 16, esta formado con los oficios números 1497, 1615, 1426,1460 y 1613, enviados por el

Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en los que anexa tabla de valores unitarios de suelo rústico, rango de valores de suelo urbano por zona y tabla de valores unitarios por metro cuadrado de construcción, que han sido aprobadas por los municipios de Ocotlán de Morelos, Cosolapa y Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec; San Raymundo Jalpan, Centro, San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán; y Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec, y en donde solicitan sean aprobados por este Congreso de Estado. El punto planteado a la Comisión anterior y que no realizo pronunciamiento alguno, en virtud de que los solicitantes no le dieron seguimiento a su petición, no es procedente tener pendiente este asunto, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

9.- El expediente número 21, se formó con la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 5, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. Al igual que el punto número 2 del presente dictamen y por tratarse del mismo asunto, se procede a su archivo como asunto totalmente concluido por las consideraciones ahí señaladas.

10.- El expediente 23, esta formado con el escrito presentado por la Ciudadana Diputada Edna Liliana Sánchez Cortés, en el punto de Asuntos Generales en la Sesión celebrada el día 4 de enero de 2007, en el que pide la creación de un Programa de rescate a la demarcación del perímetro declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad hecha por la UNESCO, en el Centro Histórico de nuestra Ciudad Capital, por lo que solicita a este

Congreso se haga una excitativa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de un decreto que permita el mejoramiento del entorno mencionado. En virtud de que la solicitante no planteo de manera formal iniciativa alguna, y dada la extemporaneidad del mismo, se procede a su archivo.

11.- El expediente 24 esta formado con el escrito enviado por el Congreso del Estado de COAHUILA, comunicando la aprobación de un acuerdo por el que se expresa al Congreso de la Unión, el rechazo de esa Legislatura a la posibilidad de gravar con IVA medicinas y alimentos en la próxima reforma fiscal, solicitando a este Congreso su opinión y apoyo a dicho acuerdo. De la misma forma que en puntos anteriores, cualquier pronunciamiento relacionado con el punto de acuerdo resulta extemporáneo, y por lo tanto se procede a su archivo como asunto totalmente concluido.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción IV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción IV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan un dictamen particular.

TERCERO.- Visto el estado de las constancias mencionadas anteriormente, sin mayor trámite esta Comisión Permanente de Hacienda, estima procedente el archivo definitivo de los expedientes que se relacionan en la parte superior del presente documento, tomando en cuenta que los puntos planteados a la Comisión anterior y que no generó pronunciamiento de adhesión al respecto, resulta inoportuno e improcedente efectuar alguna declaratoria al respecto, por lo que considera el archivo de dichos expedientes, por lo que no amerita dictamen particular, al no existir materia para su estudio, aunado a lo anterior, y toda vez que no existe interés por parte de los promoventes, esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Legislatura ordena el archivo de estos expedientes.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda, al realizar el estudio y análisis de los expedientes números: 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 21, 23 y 24, contenidos en el índice de la Comisión en comento, estima procedente ordenar el archivo de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de

Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números: 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 16, 21, 23 y 24, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, por tratarse de promociones que no fueron resueltas en su oportunidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Comuníquese a los interesados. SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Rúbrica

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

Rúbrica.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación

económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, Presidente de la Mesa.

En los meses recientes los índices de criminalidad se han incrementado sustancialmente, oficialmente la Procuraduría General del Estado, tiene once reportes sobre secuestros, sin embargo, organismos empresariales reportan alrededor de trescientos secuestros o levantones, entre los que se incluyen los llamados secuestros express, es decir, la radiografía criminal se ha modificado sustantivamente, porque sin dejar de suceder los robos de vehículos a casa habitación y a transeúntes, éstos han cedido el paso a delitos de mayor impacto, afectando valores humanos y jurídicos fundamentales.

Los últimos acontecimientos en la materia obligan a tomar decisiones fundamentales para enfrentar los desafíos de la seguridad pública, requerimos medidas estructurales e integrales, no más decisiones de

coyuntura, los problemas actuales no los resuelven los golpes de timón. Efectivamente, hoy los ciudadanos reclaman condiciones de seguridad pública y el reclamo es justo y legítimo, en las actuales circunstancias el progreso y el bienestar económico no tienen espacio porque no hay certidumbre, reconozcamos que el Estado no está garantizando a cabalidad condiciones de seguridad para el empleo, la inversión y las personas.

Asumamos responsablemente que la profesionalización y el equipamiento tecnológico de las corporaciones policíacas es una tarea insoslayable, a la par del fortalecimiento de los mecanismos de selección, permanencia y promoción sobre la base de exámenes rigurosos de confianza, no dejemos a la improvisación la seguridad de los oaxaqueños.

Reconozcamos que en Oaxaca los índices de criminalidad e inseguridad pública son alarmantes, no ganamos nada y sí lastima a la sociedad el que las autoridades gubernamentales continúen practicando el "gatopardismo".

La Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, asume responsablemente que los problemas de seguridad pública son estructurales, efectivamente, se requieren más y más recursos financieros para enfrentar los nuevos desafíos, sin embargo, los recursos económicos por sí solos no son la fuente de solución de estos problemas vertebrales.

En los próximos días estará en esta soberanía el Titular de la Secretaría de Protección Ciudadana, los representantes populares esperamos un diagnóstico objetivo sobre la complejidad de los

desafíos que enfrentamos en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia, seguramente tendremos datos duros, duros sobre el comportamiento de la criminalidad y esperamos que haya respuestas y explicaciones puntuales a los problemas centrales.

En lo personal, tengo la convicción de que los problemas actuales son consecuencia de los rezagos en la materia. Durante mucho tiempo el Estado le apostó a resolver los problemas nuevos con las recetas viejas, hoy está probado que eso no funciona, mejor avancemos en un diagnóstico compartido, sobre las fortalezas y debilidades institucionales en materia de seguridad pública, para a partir de ahí elaborar las políticas públicas de largo alcance que necesitamos y que urgen.

El exceso de las fuerzas policíacas en las calles no es el mejor mensaje, reconozcamos que la gente quiere vivir con seguridad y tranquilidad, no quiere quedarse entre fuegos cruzados, las medidas excesivas sólo pueden ser transitorias si se vuelven cotidianas. Entonces todas las instituciones del Estado estamos fallando. Gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Con su permiso señor Presidente, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, medios de comunicación.

Como Presidente de la Comisión Permanente de Salud Pública de este Congreso del Estado, me preocupa y ocupa el tema de obesidad en los niños y niñas, recientemente el Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor José Ángel Córdova Villalobos, declaró que en todo el sector se está gastando alrededor de 65,000 millones de pesos al año por enfermedades secundarias a la obesidad, es decir diabetes, hipertensión, las enfermedades cardiovasculares y además el problema es que la tendencia al crecimiento es acelerada, representa una causa de quiebra de cualquier sistema de salud, porque el costo es inaceptable.

La obesidad constituye un problema de salud pública lo cual en nuestro Estado no es ajeno, es por ello que en esta Comisión de Salud Pública, hemos empezados a discutir con especialistas y académicos el tema de la obesidad y el sobre peso, como es la Secretaría de Salud Estatal, el ISSTE, el IMSS, el IEEPO la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, para que encontremos y hagamos frente a este problema de salud pública y en su momento oportuno hacer lo que nos corresponda como Congreso del Estado. México ocupa el 2º lugar en el mundo en sobre peso y obesidad, según la Encuesta Nacional en Salud 2006, 7 de cada 10 mexicanos tienen este problema; estas cifras nos obligan al desarrollo de estrategias de control de los riesgos asociados a este síndrome y a la capacitación del personal de salud para la atención de las personas afectadas, cuyo número crecerá de manera importante en las décadas por venir.

Las estadísticas en la niñez también son preocupantes de acuerdo con los datos publicados de la Encuesta Nacional en Salud Pública y Nutrición la prevalencia

nacional combinada en sobre peso y obesidad de los niños de 5 a 11 años de edad, fue del 26%; para ambos sexos el 26.8 % y niñas y el 25% en niños, lo que representa 4,158,800 escolares en el ámbito nacional con sobrepeso y obesidad.

En la Comisión hemos realizado reuniones con especialistas, así también solicitamos la opinión de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de la Secretaría de Salud y otras Instituciones de Salud y como es la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el ISSTE, el IEEPO.

En la Comisión de Salud sostenemos que más vale prevenir la obesidad desde temprana edad que empezar a tratar en edad adulta, de ahí la importancia en el Congreso del Estado y otras Instituciones para que sumemos esfuerzos para encontrar soluciones, para evitar el sobre peso y la obesidad.

Es por ello que debemos atacar el problema de raíz debido a que la edad escolar es donde muchos niños y niñas consumen en las cooperativas escolares alimentos que no son nutritivos. Por ello en la Comisión estamos trabajando en un proyecto de norma oficial y de ahí es importante que hagamos el exhorto en su oportunidad a todas las Instituciones de Salud federal y estatal, para conjuntar acciones y hacer frente a este problema de salud pública. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Floriberto Vásquez López.

El Diputado Floriberto Vásquez López (PRI):

Diputado Etelberto Gómez Fuentes, Presidente de la mesa directiva y demás integrantes de la misma.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas de esta Sexagésima Legislatura, miembros de los medios de comunicación.

En el marco de respeto a las facultades de las autoridades federales, que en materia agraria tienen competencia para conocer, atender y resolver los asuntos que les son planteados como son los casos de las Procuraduría Agraria y el Tribunal Agrario, con el apoyo consiguiente del Registro Agrario Nacional y la Secretaría de la Reforma Agraria, es necesario revisar estos procedimientos para conocer a ciencia cierta su eficacia en la aplicación de la justicia para los pueblos involucrados.

Si bien es cierto que el procedimiento agrario es la vía principal que nos lleva a conocer la verdad jurídica en una controversia de tierras, ya sean comunales o ejidales, también es muy cierto que en la mayoría de los casos, los pueblos que se sienten afectados no acatan las resoluciones, y por el contrario, usan la violencia para defender la tierra que a su entender, legítimamente les pertenece.

Lo anterior, considerando la pretensión de que sean los tribunales agrarios los que resuelvan éstas controversias, sin embargo, en muchos de los casos nuestros pueblos ni siquiera se sujetan a este procedimiento jurídico, y simplemente de hecho, defienden sus tierras con la única idea de que les pertenecen legítimamente.

En este sentido, cuando dos o más núcleos de población tienen la propiedad sobre una misma fracción de terreno o uno de ellos tiene la posesión y el otro núcleo tiene la propiedad, difícilmente se le encontrará una solución por la vía jurídica, porque este problema se vuelve eminentemente social, al envolver a la población en general; y es necesario que para su solución se establezca la comunicación directa con los involucrados, buscando la conciliación estratégica como lo prevé la ley, que permita en primer término, que los actores conozcan plenamente la trascendencia de resolver sus controversias de esta forma, los alcances y beneficios que pudieran obtener de los programas de gobierno, sin embargo, para esto, es necesario establecer las condiciones entre las comunidades, como la información, la capacitación y sobre todo, establecer la seguridad en las zonas de conflicto para que nuestra gente no se siga enfrentando con resultados graves, en los que a veces existe privación de la vida.

Especial atención merecen todos los conflictos agrarios, sin embargo, hoy me quiero referir a uno solamente, se trata de las comunidades de Santa Cruz Condoy y Santa Cruz Ocotál. El poblado de Santa Cruz Condoy pertenece al municipio de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, y es anexo de los bienes comunales de la comunidad del mismo nombre.

Por su parte, el poblado de Santa Cruz Ocotál, pertenece al municipio de San Pedro Ocotepéc, Distrito Mixe, pero en materia agraria, se considera anexo de la comunidad de San Juan Juquila Mixes, municipio de su mismo nombre, Distrito de San Carlos Yautepec.

El conflicto agrario que confrontan estos poblados es por la posesión y usufructo de una superficie de aproximadamente 250 hectáreas, así como por la ubicación de la línea de colindancia, motivo por el cual se han ocasionado enfrentamientos, agresiones, invasiones, robos de cosechas e incluso la muerte de 3 campesinos por cada comunidad, culpándose mutuamente de éstas acciones, por lo que es urgente buscar a través de la conciliación una solución definitiva.

Debemos reconocer que el Gobierno del Estado, a través de la Junta de Conciliación Agraria y las delegaciones del Gobierno Federal, en materia agraria, han venido atendiendo éstos problemas y llevando a cabo innumerables reuniones conciliatorias; no obstante ello y los acuerdos de paz que han firmado las partes no ha sido posible establecer los acuerdos que conlleven a la solución definitiva de tan añejo conflicto; tal es el caso del último suscrito, en el que las partes se comprometen en mantener la paz y tranquilidad en la zona, sin actos de provocación entre ambos, para no entorpecer el procedimiento conciliatorio y llevar al consenso de sus respectivas Asambleas para obtener las anuencias respectivas, para la realización de los trabajos técnicos-informativos; sin embargo, en esta última semana han existido nuevas acciones, como son los disparos de armas de fuego, sin saber a ciencia cierta quien los ocasiona, pero que provoca zozobra en ambas comunidades.

En este sentido y con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agrarios, hago un fuerte PRONUNCIAMIENTO para que exista mayor patrullaje de la Policía Preventiva Estatal e incluso que exista un destacamento permanente, que se

realicen todos los trámites para que a la mayor brevedad, este conflicto se incorpore al Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural "COSOMER", por sus siglas.

Estas acciones que, sin duda algunas son preventivas, reconocemos que no resuelven de fondo los problemas agrarios, como el que acabo de exponer. Por lo tanto es necesario retomar los acuerdos con el sector agrario de la Federación, para involucrar a las dependencias, tanto federales como estatales que tengan relación con programas y proyectos dirigidos al campo, para que en el ámbito de su competencia y sin afectar sus planes de trabajo, conozcan, opinen, colaboren y coadyuven a la solución de estas controversias.

El Gobierno del Estado ha realizado su mejor esfuerzo para coadyuvar en la solución de estos conflictos, pero es necesario fortalecer estas acciones. La Junta de Conciliación Agraria debe tener más y mejores elementos a su alcance, debe ser un organismo con la fuerza necesaria de convocatoria para las dependencias y comunidades, debe tener los instrumentos que le permitan plantear una conciliación adecuada y sin detrimento para los pueblos involucrados.

En este sentido, la invitación por parte de esta Comisión que me honro en presidir, tiene las puertas abiertas para todo aquel que tenga el deseo de hacer alguna aportación, y así fortalezca la iniciativa próxima a presentar ante este Organismo Colegiado.

Tomando en cuenta estos sucesos ya descritos, se solicita a las Autoridades Agrarias su inmediata intervención para

dar solución a estos asuntos, inclusive destinando recursos económicos para resolver los conflictos agrarios. Muchas Gracias Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud a que ninguna ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado solicitan el uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita para el próximo jueves diez de julio a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)